

316



MEMORIA  
DE UNA  
ENTIDAD BANCARIA

severo gonzález brito

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
LAS PALMAS DE G. CANARIA  
N.º Documento 20264  
N.º Copia 690515



**P R O Y E C T O**  
**D E**  
**O R G A N I Z A C I O N**  
**D E L**  
**BANCO GUANARTENE, S. A.**

**Presentado**

**por el**

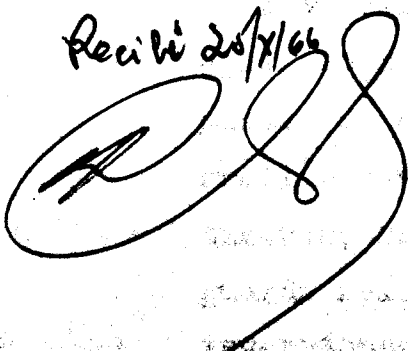
**alumno:**

**SEVERO GONZALEZ BRITO**

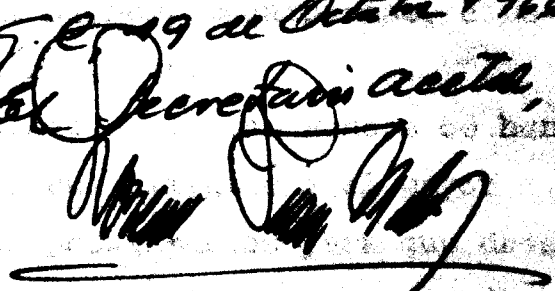
**ESTUDIO DE LA BANCA**

Realizó la Prueba de Grado  
Profesor Mercantil el día veintinueve de Octubre  
de mil novecientos sesenta y seis con la  
calificación de Aprobado

Las Palmas 29 de Octubre 1966  
El Secretario Académico,

Recibí 20/1/66  






**CONCEPTO.**— Podemos definir como Bancos, a aquellas entidades que, regulado su funcionamiento por la Ley mercantil y otras especiales, tienen por finalidad el fomento, ordenación y administración del crédito en todas sus formas, ejerciendo una función intermediaria en la corriente circulatoria de la actividad económica. Una de las múltiples finalidades de los Bancos es la captación de fondos, mediante cuentas corrientes a la vista, libretas de ahorros y cuentas de imposición a plazo fija, e inversión de dichos fondos, juntamente con su capital propio, en préstamos, créditos, descuentos, etc. En definitiva, los Bancos comercian en dinero, en créditos y en servicios.

Como todos los negocios, necesitan beneficios que compensen al capital los riesgos que corren al dar créditos y al efectuar inversiones. Sin embargo, antes que los beneficios, estas Entidades tienen siempre presente su responsabilidad frente a los depositantes, cuyos fondos inactivos utilizan en las operaciones bancarias, así como sus deberes ante la economía nacional como distribuidores del crédito, ya que al monetizarlo influyen en la expansión e en la contracción de las actividades económicas.

La mayor parte de los depósitos de la clientela bancaria corresponden a las Cuentas Corrientes a la vista, que superan en número y cuantía a las Cuentas de Ahorros a 30 días (prácticamente disponibles también a la vista) y a las Imposiciones a Plazo con vencimiento entre 3 y 12 meses.

En cambio, los Créditos y otras inversiones bancarias a plazo corto, medio o largo, se extienden desde vencimientos a la vista hasta 10 ó más años, según hayan sido destinados a consumo, distribución, producción, instalaciones, maquinarias, construcciones, participaciones financieras, etc.

Esta diferencia entre el corto plazo a que los Bancos se han obligado a devolver los depósitos de sus clientes y el mayor plazo que es necesario otorgar a los prestatarios para que desarrollen con eficacia las operaciones e los planes a que se destinaron, ha dado lugar a una especialización de la Banca que guarda relación con los plazos de los depósitos y con los de sus inversiones.

Al propio tiempo, la conveniencia de facilitar a los Bancos la movilización de sus inversiones, determinó la centralización de pignoraciones y redescuentos en Instituciones bancarias oficiales, que regulan la circulación fiduciaria.

Asimismo la mayor intervención de los Gobiernos en los medios financieros como resultado de atenciones económicas y sociales tomadas a su cargo, ha motivado la creación y el desarrollo de otras Entidades bancarias oficiales, para atender operaciones que por su objeto, plazo o volumen no encajaban dentro de las inversiones admitidas para la Banca en general.

**CLASIFICACION.**- Atendiendo a las operaciones que realizan y a su aspecto económico, podemos clasificarlos de la forma siguiente:

a) Por la naturaleza de las operaciones pasivas: 1) Bancos de depósito (cuentas corrientes, cheques); 2) Bancos de emisión (emisión de billetes y operaciones de depósito y descuentos de letras); 3) Bancos hipotecarios (se procuran capitales a largo plazo por medio de emisión de cédulas hipotecarias).

b) Por la naturaleza de las operaciones activas: 1) Bancos de descuentos; 2) Bancos de anticipos sobre depósitos; 3) Bancos de cuentas corrientes activas; 4) Bancos hipotecarios; 5) Bancos de rentas; 6) Bancos de crédito mobiliario o de fundación y emisión.

c) Por su especialización: 1) Bancos de comercio e industria; 2) Bancos de crédito para la propiedad rústica y urbana; 3) Bancos de liberación; 4) Bancos de crédito mobiliario; 5) Bancos de crédito agrícola.

En España, las Instituciones bancarias se clasifican en Banca Oficial y Banca Privada.

Los Bancos Oficiales, propiedad o controlados por el Estado, emiten o controlan la circulación monetaria, regulan el crédito y los tipos de interés, financian obras o fines públicos, planes industriales, edificaciones, etc.

Los Bancos Oficiales españoles son:

-Banco de España: Tiene a su cargo el régimen y administración de la emisión de Billetes de Banco de curso legal; aplica las normas de la política crediticia y de tipos de interés dictadas por el Ministerio de Hacienda y ejerce una función de tu-

tela sobre los demás Bancos, facilitándoles el redescuento y la pignoración de valores.

-Banco Hipotecario de España: Establecido para el fomento de la propiedad y de la edificación, mediante la concesión de créditos hipotecarios. Por Real Decreto del 24 de julio de 1,875, se le concedió el privilegio de emitir oédulas hipotecarias.

-Banco de Crédito Local de España: Su finalidad es atender la financiación de las operaciones créditicias de los Ayuntamientos, Diputaciones y otros Organismos públicos.

-Banco de Crédito Industrial de España: Destinado a financiar la creación, ampliación o renovación de industrias, mediante hipotecas, y a anticipar certificaciones sobre construcciones, obras o materias suministradas a Organismos Oficiales.

-Banco de Crédito a la Construcción: Realiza préstamos a la reconstrucción por daños causados por la guerra o por siniestros, construcción de viviendas y escuelas, y modernización y renovación de la flota mercante.

-Banco de Crédito Agrícola: Concede préstamos a empresarios agrícolas, quienes deberán destinar sus inversiones a la creación, conservación y mejora de la riqueza agrícola, forestal y agropecuaria y de sus medios de producción, o a la instalación y perfeccionamiento de industrias agrícolas, forestales y pecuarias, como también construcciones de embalses, y desecación y saneamiento de terrenos.

Los Bancos Privados, se hallan regulados por el título II de la Ley de Ordenación bancaria de 31 de diciembre, que en su artículo 37 los define como "las personas naturales o jurídicas que, con habitualidad o ánimo de lucro, reciben del público, en la forma de depósito irregular o en otras análogas, fondos que aplican por cuenta propia a operaciones activas de crédito y a otras inversiones, con arreglo a las Leyes y a los usos mercantiles, prestando, además, por regla general, a su clientela, servicios de giro, transferencias, custodia, mediación y otros en relación con las anteriores. propios de la comisión mercantil".

Los Bancos Privados españoles según la extensión de sus organizaciones, están clasificados en Bancos Nacionales, Regionales y Locales.

A su vez la Banca Privada, según la especialización de sus inversiones, se divide en:

-Bancos de Negocios: Dispuesto a participar financieramente en empresas mercantiles, con aportación de capitales y créditos a plazo medio y largo.

-Bancos Comerciales: Interesados en descuentos y en créditos a corto plazo, así como en servicios complementarios de giro, custodia, mediación, etc.

-Bancos Mixtos: Que efectúan tanto operaciones comerciales como de negocios, pero que operan preferentemente en inversiones a corto plazo, por proceder sus fondos de depósitos también a corto plazo.

CLASIFICACION DE LAS OPERACIONES BANCARIAS.- Las diversas transacciones de la Banca Privada que resumen sus actividades de depósito e inversión, así como sus servicios al público, se clasifican en la siguiente forma:

-Operaciones Pasivas: Comprenden las de recogida de depósitos, como Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro e Imposiciones a Plazo.

-Operaciones Activas: Agrupan toda la gama de inversiones bancarias representativas de riesgo y de desembolso de fondos, como Descuento de Efectos Comerciales, Descuento de Efectos Financieros, Cuentas de Crédito, Descubiertos de Cuenta, Compra de Valores para Cartera, Descuentos de Cupones y Títulos Amortizados, Descuento o Anticipos de Créditos Documentarios, Seguros de Emisiones, etc.

-Operaciones de Garantía: Incluyen aquellas en que existe riesgo, pero que no comportan una inmediata extracción de dinero, como son Cartas de Crédito, Créditos Simples y Documentarios, Avales, Aceptaciones, Fianzas, Garantía, etc., en las cuales los pagos que lleguen a efectuarse son adeudados a los clientes acto seguido.

-Operaciones de Mediación: Comprenden todas aquellas a las que se aporta una tramitación, sin inversión de fondos y sin riesgo, como Efectos al Cobro, Compra-venta de Moneda Extranjera, Compra-venta de Valores y Derechos de Suscripción, Transferencias, Cheques, Adición de Cupones, Suscripciones, Domiciliación de Cupo-

nes y Títulos amortizados, etc., por cuenta de los clientes. También se incluyen en este Grupo las Operaciones de Garantía cuando son previamente adeudadas o pagadas por los ordenantes al formalizarlas.

-Operaciones de Custodia: Como los Depósitos de Valores en que se ejerce una función administrativa, así como las Cajas de Alquiler.

-Operaciones de Servicios: Representadas por los puestos a disposición de los clientes, como Informes Comerciales, ídem de Valores, ídem de Comercio Exterior, Domiciliaciones de Efectos, Domiciliaciones de Contribuciones, Alquileres, Impuestos, etc., y la Asesoría Jurídica.

-Operaciones Administrativas: Agrupan las de Caja, Correspondencia, Contabilidad, Estadística, Inspecciones, etc., que tratan, perfeccionan, controlan y regulan los diversos aspectos exteriores e interiores de las transacciones bancarias en general.

-Operaciones de Movilización: Como son el Redescuento de Efectos de Comercio y las Pignoraciones de Valores, que se realizan con el Banco de España, con la finalidad de obtener fondos líquidos.



**A N T E C E D E N T E S   H I S T O R I C O S**

## ANTECEDENTES HISTORICOS

El comercio bancario es de origen antiquísimo y su existencia desde tiempos remotos, está probada en documentos que aún se conservan y ofrecen la evidencia de haber existido contratos bancarios en la antigua Babilonia. Pero es en el Código llamado de Hammourabi, rey de la primera dinastía babilónica (1955-1913 a. de J. C.), donde se regulaba una serie de obligaciones, que si no tenían relación directa con el comercio ni con la banca, eran aplicables a cuantos se dedicaban al comercio del dinero, especialmente a las operaciones de préstamo de dinero y depósito de mercancías. Para evitar la usura, todo contrato de préstamo debía ser intervenido por funcionarios reales.

Bajo el reinado de Nabucodonosor, 15 siglos más tarde, la historia nos proporciona datos interesantes sobre una gran casa de banca, cuyas operaciones consistían en el negocio del dinero. Efectuaba operaciones de depósito, préstamos mediante prenda y anticresis.

Del derecho fenicio, parece desprenderse la intervención de banqueros en las grandes empresas comerciales y coloniales que emprendió aquel pueblo. Por lo que respecta a la raza judía, los textos bíblicos denuncian la prohibición del préstamo a interés entre los israelitas, aunque era consentido si el prestatario era extranjero. Sin embargo, no existen documentos que ilustren sobre esta actividad del pueblo israelita.

Se cree que el antiguo Egipto no conoció el negocio de banca; los autores nos hablan únicamente del intento del rey Bocchoris, que reinó en el siglo VIII antes de nuestra era, de reglamentar el préstamo a interés. Sin embargo, después de la conquista de Egipto por los griegos, obtuvo el comercio de la banca en las riberas del Nilo, un desenvolvimiento positivo.

El libro de Solon, en el siglo VII, es el primer documento que acredita la actividad económica en Grecia, en cuyas disposiciones se autoriza el préstamo a interés sin poner límites a éste.

A partir del siglo V, Grecia conoció pequeños prestamistas de dinero y cambiistas, trapezistas, y collubistas, los más ricos de los cuales dejaron pronto de utilizar su mesa (trapeza) sobre

los mercados y abrieron establecimientos; entre otros banqueros famosos sobresalieron: Philostephanos, Antithenes, Arcestratos y Pasion. Los templos se entregaron también al comercio de la banca, y a partir del siglo IV, los Estados y las villas fundaron Bancos públicos. Diógenes el Cínico fue asociado a la dirección de la Banca pública de Sinope, y su actividad financiera le valió el destierro. Los banqueros griegos descubrieron el cheque e Isócrates (436-388), en el "Trapeitike", hace el elogio de esta técnica bancaria.

En Roma, existían al principio dos clases de banqueros, los nummularii o cambistas de moneda y los argentarii, propiamente banqueros, aún cuando, prácticamente y conforme al derecho, se confundían en las operaciones que realizaban. La vigilancia de su actuación se confió al Prefecto de la ciudad, ante el cual eran juzgados los pleitos y diferencias entre banqueros. Los argentarii estaban instalados en el Foro y poseían una verdadera instalación comercial, teniendo derecho a vender la instalación y el oficio.

Después de la ruptura entre el Imperio romano de Occidente y el Imperio romano de Oriente, el gran comercio y el crédito desaparecen, hasta que, a partir del siglo XI, el crédito se desenvuelve de nuevo gracias a la acción de los Lombardos y de los Cahorsinos, que gozaban de la protección especial del Papado, mientras que los Templarios se convirtieron en los grandes banqueros internacionales de la época, hasta que el rey Felipe IV de Francia consiguió en 1313 la supresión de su Orden.

Sin embargo, es en las ciudades italianas donde, a partir del siglo XII, se crea la Banca de tipo moderno: En Siena (Bancaderos del Arte del Cambio) y en Florencia (Compañía de banca del siglo XIV y Banco de Médicis). Estos Bancos no practicaban sólo el préstamo al consumo y prestaban a los Príncipes, sino que se dedicaban también a la financiación del gran comercio marítimo y a las operaciones de cambio. La historia de Jacques Coeur de Francia, de los Médicis en Florencia y de los Fugger en Ansburgo, demuestra la estrecha asociación de la Banca y de la política en esta época.

Durante la Edad Media los banqueros eran casi todos judíos, los cuales, siguiendo su temperamento y habida cuenta de que la

Iglesia condenaba el préstamo con interés, disfrutaban de un amplio campo para ejercer el oficio prohibido a los cristianos.

A consecuencia del descubrimiento de América, pasaba el centro comercial del mundo a España y Portugal y después a Francia e Inglaterra, produciéndose una verdadera transformación económica. Van desapareciendo los obstáculos que impedían el desenvolvimiento del crédito comercial y con la pérdida por la Iglesia de su jurisdicción temporal, el préstamo a interés y las entidades de crédito adquieren un rápido desarrollo.

Los grandes Bancos de Depósito se crean a principios del siglo XVII: Banco de Amsterdam en 1.609, Banco de Hamburgo en 1.619 y el Banco de Venecia en el mismo año. En 1.694 se fundó el Banco de Inglaterra, de carácter privado. En Francia, John Law creó en 1.716 el Banco General, que recibió el privilegio de emisión por 20 años; y fue en 1.800, bajo el Consulado, cuando se creó el Banco de Francia, reorganizado en 1.806.

El siglo XIX vio desenvolverse los grandes establecimientos de crédito. El impulso bancario de la época se unió a la expansión del capitalismo industrial y a las necesidades de capitales que la misma provocó. Y es durante el siglo XX, cuando los Bancos, siguiendo muy de cerca la evolución de los negocios e impulsándolos ellos mismos, han llegado a amoldar su funcionamiento a las necesidades de la economía de nuestros tiempos, convirtiéndose en intermediarios obligados de una multitud de operaciones, que afectan indiscutiblemente, a capitalistas, industriales y comerciantes, grandes e pequeños.

En lo que a España se refiere, se funda en 1.401 el primer Banco público dedicado a los depósitos, giros y letras de cambio con el nombre de La Taula de Canvi o Banco de Barcelona, establecido oficialmente en esta ciudad el 30 de enero de 1.401. Durante el reinado de Carlos III y debido a la falta de giro y circulación de los fondos, expiraba el Banco de Barcelona, siendo creado por iniciativa del Conde de Floridablanca, con la colaboración de Cabarrús, por Real Cédula de 2 de junio de 1.782, el Banco de San Carlos con el carácter de Banco Nacional, siendo su capital fundacional de 300 millones de reales.

Debido a una mala gestión financiera hubo que liquidarlo, creando para sustituirle el Banco Español de San Fernando, por Real Cédula de 9 de julio de 1.829, con un capital de 60 millo-

nes de reales.

En 1.844 se creó el Banco de Isabel II, con un capital de 25 millones de pesetas, representado por 20.000 acciones de 1.250 pesetas cada una.

Debido a la rivalidad que se estableció entre el Banco de San Fernando y el de Isabel II, se decretó la fusión de ambos, por Real Decreto de 25 de febrero de 1.847, quedando unidos con el nombre de Nuevo Banco Español de San Fernando.

Por la Ley de 28 de marzo de 1.856, se dispuso que en el futuro el Nuevo Banco Español de San Fernando tomase el nombre de Banco de España.

El 19 de marzo de 1.874, se concedió al Banco de España el privilegio exclusivo para emitir billetes al portador en la península e islas adyacentes, privilegio que se le ha venido prorrogando hasta nuestros días.

El capital actual del Banco de España asciende a 177 millones de pesetas, representado por 354.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas.

**LOCALIZACION GEOGRAFICA**

## LOCALIZACION GEOGRAFICA

CARACTERISTICAS DE LA SEDE DEL BANCO GUANARTEME.- Nuestra empresa está enclavada en Las Palmas de Gran Canaria, en un edificio de cinco plantas, de nuestra propiedad.

El inmueble donde establecemos nuestra sede social está situado en la calle Fernando Guanarteme, núm. 11, teniendo afluencia dicho inmueble a las calles General Primo de Rivera y Tomás Miller. Como vemos, nuestro edificio está ubicado precisamente en una zona ideal en la ciudad, donde convergen lo comercial y lo turístico.

La construcción de dichas plantas ha estado inspirada en los más avanzados módulos y de acuerdo con unas líneas de ponderación, no exenta de belleza. Se han tenido en cuenta especialmente los factores esenciales que garanticen la máxima comodidad para el público, con un amplio vestíbulo y patio de operaciones, además del departamento recepcionista. Se integran en el conjunto elementos complementarios que acreditan notablemente, no solo el propio bienestar de los funcionarios, sino también, y lo que es muy importante, el de los visitantes y clientes.

La planta del sótano, de gran amplitud, está reservada para el departamento de correspondencia, contando con modernas máquinas para el timbrado, numeración y expedición de correspondencia. El espacio ha sido estudiado hábilmente para otorgar la mayor libertad de movimientos y ser habilitado en un futuro inmediato para nuevas instalaciones, en el orden técnico-mecánico y administrativo.

En dicha planta figura asimismo, el departamento de teletipos que, garantiza un servicio de comunicaciones con el exterior, lo que permite evacuar consultas y transmitir o recibir con la máxima celeridad cualquier tipo de información propia de las actividades del Banco.

El patio de operaciones se halla en la planta baja y constituye un ejemplo de como se puede armonizar el buen gusto con la eficacia. Una decoración sobria, con elementos de adorno idóneos, ofrecen una perspectiva armoniosa, destacando el arte-

sanado y el sistema de iluminación, ambos de moderna factura.

El Patio de Operaciones, además, le integra un mobiliario confortable para uso del visitante, en un recatado marco que ofrece el máximo de comodidad. En el diseño de aquel, como en el resto dedicado a labores administrativas propiamente dichas, se ha antepuesto primordialmente el sentido de la estética, combinada con el confort, a cualquier otra consideración, huyendo del barroquismo. La línea general que preside el conjunto es de sobriedad, en la que, sin embargo, no falta la armonía de unos trazos perfectamente definidos en el terreno puramente ornamental.

El espacio reservado para oficinas, en dicho Patio de Operaciones, ofrece la particularidad de su amplitud, lo que permite una libertad de movimientos al funcionario, circunstancia que, en definitiva, coadyuva a asegurar una eficaz atención al público.

En la primera planta, de idénticas dimensiones a las anteriormente citadas, se hallan los despachos del director y subdirector, además de una oficina de recepción en el vestíbulo atendido por señoritas recepcionistas, sala de visitas y la sección de contabilidad.

En la decoración de los citados despachos han intervenido - elementos de diversa factura, pero plenos de buen gusto, no sólo en el orden del exorno, sino también en el relativo a la función especial que han de desempeñar. Un mobiliario de madera noble, además de valiosas pinturas y detalles decorativos, otorgan un empaque singular a dichos departamentos.

En la indicada planta se halla asimismo la sección de Contabilidad, en comunicación con el Patio de Operaciones y con las oficinas de Dirección. Este departamento ha sido creado en atención al importante papel que desempeña en el Banco, y se le ha dotado con los elementos necesarios para desarrollar una labor con las máximas condiciones y garantías de comodidad y eficacia.

La Sala de Juntas que figura en la segunda planta, así como el despacho del Presidente del Consejo de Administración, son también un ejemplo de sobriedad, no exenta de belleza decorativa. Muebles, cuadros, lámparas y cuantos elementos intervienen



en el conjunto, adquieren aquí un especial rango y complementan adecuadamente la grata perspectiva.

Se integra, además, en dicha planta un departamento destinado a la ampliación de la sección de Cuentas Corrientes.

La última planta está destinada a los departamentos de Archivo y Almacén. Asimismo, esta planta podrá ser habilitada, tan pronto como se crea oportuno, para la ampliación de otros departamentos.

Todas las plantas están comunicadas entre sí por ascensores rápidos, lo que permite al visitante llegar a los diferentes departamentos directamente desde el vestíbulo.

**A S P E C T O   C O M E R C I A L**

EL BANCO GUANARTEME EN EL DESARROLLO ECONOMICO DE CANARIAS.-

Canarias, por su privilegiada situación geográfica que la convierte en avanzada española en el Atlántico; plataforma comercial para el continente africano, ha entrado de lleno en un movimiento de desarrollo que ha venido adquiriendo mayor volumen, cuanto más firmes son las bases presentes de su expansión turística, fenómeno que lleva implicado un aumento de las inversiones.

En el orden económico nuestras islas adquieren una nueva configuración que sobrepasa el propio ámbito geográfico, para trascender más allá del océano que nos rodea. La evolución constante de Canarias queda reflejada sensiblemente en la panorámica general, con sorprendentes mutaciones urbanas que han dado como fruto un radical cambio de su fisonomía.

El capital privado se ha integrado definitivamente en la labor de revalorización, aportando iniciativas de gran relieve que complementan los proyectos estatales. La situación de Gran Canaria, dentro del conjunto regional, ha permitido la materialización de planes, no sólo en el indicado orden turístico, sino también en el industrial, con notable repercusión en la economía insular. Grandes empresas nacionales han convenido en esta realidad haciendo acto de presencia con proyectos en vías de realización y otros ya en explotación.

En este movimiento de expansión económica, cuya trascendencia ha movilizado el interés oficial por la isla, se integra un afán de colaboración por parte del capital que, consciente de una realidad palpable, se halla empeñado en la apertura de nuevos cauces que permitan consolidar el presente y establecer futuras bases de partidas con vistas a la consecución de nuevos mercados.

Si en el orden turístico ya ocupa un estamento internacional, como lo refleja el aumento de las inversiones del capital extranjero, en el orden comercial, con un continente próximo, susceptible de acoger las iniciativas emanadas de la industria y el comercio insular, Las Palmas, concretamente, desempeñará un papel de excepcional interés. De ahí, la decisión del Ministerio de Comercio de establecer un escaparate nacional frente al mer-

cado africano, con la presencia de la Feria Española del Atlántico.

El Puerto de la Luz, el primero de España en tráfico, constituye un excelente módulo para acrecentar aún más el auge económico de la Isla, como base fundamental de expansión.

Los fundadores del Banco Guanarteme, que hemos venido siguiendo atentamente esta evolución, hemos querido sumarnos al censo de empresas que, en la actualidad, se integran en una fecunda tarea de revalorización, tarea tanto más interesante, cuanto mayores serán los beneficios que acopiará la colectividad.

Nuestra Entidad, que ya está vinculada a una extensa red de empresas financieras, no podemos estar ausentes en el actual momento canario, aportando la solidez de nuestra estructura, y, muy especialmente, un afán por sumarse con entusiasmo a la tarea común.

Conscientes de la importancia del desarrollo económico de Canarias, cuyas perspectivas alcanzarán planos de insospechadas magnitudes, queremos hacer acto de presencia en aquel, colaborando en la medida de nuestras fuerzas en el fomento de las iniciativas industriales, comerciales y turísticas de Canarias, en las que ya figuran prestigiosas entidades de la banca privada nacional, radicadas en las islas con firmes raíces.

La pretensión, pues, del Banco Guanarteme se basa fundamentalmente en colaborar activamente en el desarrollo económico de las islas, poniendo en juego cuantos recursos sean necesarios para lograr los objetivos que, en términos generales, son los mismos que se han marcado las entidades bancarias existentes en la actualidad en esta Región Canaria.

Nuestra presencia en Las Palmas, con un edificio propio, instalaciones en consonancia con el papel que vamos a desempeñar y, sobre todo, un plantel de funcionarios dotados de una preparación especial, constituye una sólida garantía para ese futuro que se abre óptimo en la panorámica económica de estas provincias.

**COMPETENCIA.**- Aunque la capital donde nos establecemos, cuenta en la actualidad con diez instituciones bancarias, a las que se sumaran en un futuro muy próximo, otra Entidad Bancaria, no hemos de olvidar los puntos expuestos anteriormente sobre el desarrollo económico del Archipiélago, que ya de por sí, son alentadores.

Nuestro éxito, nos lo asegura en principio, el vínculo que nos une a los accionistas fundadores, los cuales están íntimamente ligados a un gran número de empresas, que nos prestan su apoyo incondicional.

Si a ello, adicionamos las eficaces normas que estamos estableciendo respecto a la importante misión de propaganda y captación de clientela, como medio principal para aumentar el prestigio y los negocios de nuestra empresa, y conseguir el grado máximo de "expansión", exponente concreto de nuestras aspiraciones.

La palabra "expansión" hemos de considerarla dentro de una acepción especial. La expansión de un Banco no ha de determinarla la existencia de más o menos Sucursales; ella está primordialmente en la consecución de una importante clientela, es decir, en la obtención de operaciones a realizar y ampliación de sus listas de clientes. Sin duda alguna, la apertura de sucursales constituye un medio al fin propuesto y aunque quizá de los más eficaces a primera vista, no lo es el todo en su ámbito operativo, en su capacidad productora.

En lo que a nuestro Banco se refiere, hemos de optar por la captación de una seleccionada y extensa clientela, toda vez que, no podemos solicitar la apertura de sucursales o agencias, hasta que transcurran tres años desde la fecha en que den comienzo nuestras operaciones (artículo tercero del Decreto 1.312/1.963, de 5 de junio).

Nos obstante, está en nuestros proyectos, no sólo abrir Sucursales en las distintas capitales de nuestro Archipiélago, sino solicitar la apertura de una Agencia Urbana, a fin de que la clientela de esta capital, encuentre en ella una más completa y rápida atención.

GESTION DE CLIENTELA. SU CLASIFICACION Y ESTUDIO.- Como toda empresa, nuestra entidad se inicia con un fin principal: la obtención de lucro. Hacia la consecución de este fin tiende nuestra gestión administrativa, y habiendo de derivarse fundamentalmente de la expansión que se alcance en la función propuesta, de ahí que la gestión de clientela, en número y en cuantía de operaciones, constituya el factor principal de nuestro desarrollo económico.

Para trazar el plan de gestión que aplicaremos en nuestra actividad, así como su estudio y desarrollo, hemos de clasificar la gestión, siguiendo su finalidad:

- 1a.- De iniciación de relaciones.
- 2a.- De intensificación de relaciones.
- 3a.- De conservación, consolidación y cortesía.

Mediante la colaboración del servicio de informes, procederemos a la selección de firmas, a las que nos interese dirigir todos nuestros recursos de captación.

Empezaremos por una relación de firmas no clientes, con datos de domicilio, solvencia global, actividades a que se dedican y capacidad operativa bancaria.

Otra relación de firmas que ya figuran en las listas de clientes, con actividades a que se dedican, domicilio, capacidad operativa o necesidades bancarias y proporción que guarda con las operaciones y servicios que al Banco confía.

Y por último, estableceremos una tercera relación en la que figuren aquellas firmas que estimando guardan la más absoluta preferencia por nuestro Banco, merezcan nuestra atención en interés de que las relaciones no se enfríen y se vayan, por el contrario consolidando.

Estos estados nos darán la clave del plan de gestión a desarrollar, que se iniciará con los del primer grupo, mediante envío de una carta bien meditada, ofreciendo nuestros servicios y destacando aquellos que mejor se adaptan a las necesidades de una y otra firma.

Seguirá después la visita del gestor, precedida del más minucioso estudio de la situación económica y moral del interesado y de sus necesidades bancarias, obtenidas a través de dicha información, llevándose registro detallado de su desarrollo y resultado.

Este mismo plan sirve para firmas ya clientes, cuya intensificación de relaciones interesa.

Para la consolidación de las relaciones e intensificación, el gestor visitador efectuará unas visitas periódicas. Asimismo, procederemos a la clasificación de nuestros clientes por ramos de producción, para el envío de información relativa a las actividades que ellos practican, detalle que será de muy buen efecto y producirá beneficiosos resultados.

También orientaremos la gestión de clientela, mediante el aprovechamiento de los datos que nos proporcionan las operaciones realizadas con los clientes, actuales o probables, a través de los distintos servicios.

Así, tenemos que las operaciones de activo nos ofrecen apreciables posibilidades de gestión de clientela no solamente ejerciéndolas sobre los beneficiarios, sino incluso de todas aquellas que intervienen en las mismas como garantes, avalistas, librados, etc. Para obtener el mayor éxito en esta gestión, procederemos a un metódico estudio de las condiciones especiales de cada cliente y operación.

Las operaciones de pasivo igualmente nos ofrecen una importancia extrema en la captación de clientela desde el punto de vista del interés bancario. Pues, sabido es que los capitales de pasivo, a la vez de ser un exponente de la estimación que el Banco merece entre la clientela, es la forma de nutrición más barata de los recursos bancarios, y ambas cosas nos demuestran el interés especial que tenemos que poner para la captación de nuevos saldos e incrementar los existentes.

Los servicios bancarios dan lugar también a especiales ocasiones de gestión de clientes, a través de las indicaciones que podemos hacerles al verificar en ventanilla los pagos de operaciones de giro, de orden de entrega y de créditos simples o documentarios, depósitos de valores, etc., mediante un ofrecimiento documentado y la demostración de la preocupación por la defensa de sus intereses que es norma en nuestra actuación bancaria.

**ORGANIZACION Y MEDIOS DE PROPAGANDA.**- El prestigio logrado por un Banco a través de sus años de actuación y la seriedad en sus normas contractuales, unida a las solícitas atenciones prestadas a la clientela en el desarrollo de su operaciones, no son suficientes para atraer, y en algunas ocasiones para conservar a la clientela, y se hace indispensable que procure dar a conocer las características esenciales de su actuación y de su responsabilidad para aumentar convenientemente el volumen de su negocio.

Debido a la competencia bancaria que hay en España, existe una lucha constante en cada Banco para conseguir un ritmo progresivo en el volumen de sus operaciones, y se manifiesta por el aprovechamiento de todos los resortes que, con distinta eficacia, ha creado la imaginación humana.

La propaganda, que es por definición el conjunto de actos encaminados a difundir el régimen de actividad de cada Banco, su especialización operativa, sus recursos, sus características principales en suma, con el fin de provocar la utilización de sus servicios en el tráfico comercial y crediticio, tanto nacional como internacional, debe organizarse de una forma sistemática, adecuada a los fines que la guían y responder siempre a las características de seriedad, respeto y atracción, conjuntamente.

En términos generales, nuestra propaganda comprenderá dos grandes agrupaciones:

a) La propaganda directa, que se dirige en forma individual sobre la persona cuya captación, conservación o incremento de negocios nos interesa. Se ejercerá por el personal directivo, y aunque puede presentar multitud de formas de realización, normalmente consistirá en el establecimiento o intensificación de las relaciones con el cliente y en el ofrecimiento de operaciones o de condiciones. Sus efectos son inmediatos.

b) La propaganda indirecta, que persigue exclusivamente la evocación de nuestra Entidad bancaria en la rama o ramas económicas a que afecta nuestra actuación, sin dirigirse a persona determinada. Se llevará a efecto, a través de anuncios en la Prensa diaria, en las publicaciones de carácter profesional y financieras, en folletos, boletines u hojas de propaganda para



la difusión adecuada, en los que destacaremos nuestra situación, nuestros servicios de especialización y operaciones que realizamos, etc. Su resultado será diferido, pero hemos de tener en cuenta que el anuncio es indispensable en toda clase de actividades de la vida moderna y que no sólo está dirigido a la captación propiamente dicha, puesto que incluso a los clientes habituales les sirve de estimulante para mantener latente el rango de nuestro Banco, y sus resultados serán lógica consecuencia de su perfecta orientación y de la técnica de su organización.

Ahora bien, para que los resultados positivos de la propaganda realizada no resulten estériles, es completamente imprescindible que la actuación de nuestra Entidad en todas sus manifestaciones se caracterice por una escrupulosa conciencia profesional, a la vez que por una perfecta eficiencia en los servicios, condiciones a las que prestará nuestra Dirección tanta atención como a la obtención de un incremento progresivo de negocio, pues el abandono de cualquiera de las condiciones expuestas, indudablemente disminuiría las posibilidades de expansión para el futuro e indudablemente decrecería su importancia y resultados en el presente al producir por su deficiencia operativa una disminución de clientela y, consecuentemente, de negocio.



**A S P E C T O   T E C N I C O**

## ASPECTO TECNICO

Para la puesta en marcha de nuestra empresa, hemos comprado un edificio en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, situado en la calle Fernando Guanarteme nº 11, de cuyas características esenciales hicimos mención en el capítulo destinado a la Localización Geográfica.

Asimismo, hemos adquirido varias máquinas, con objeto de ejecutar nuestro trabajo con la mayor rapidez y seguridad posible, lo que se traduce en un ahorro de tiempo y personal.

A continuación, vamos a detallar el utillaje que hemos comprado para el funcionamiento de nuestro Banco y la utilización del mismo:

- Un teletipo, que nos permite transmitir y recibir con la máxima prontitud cualquier tipo de aviso o información.
- Una caja fuerte, donde depositaremos toda clase de valores, monedas y billetes, letras y documentos que por su importancia sea necesaria su custodia en esta caja.
- Una máquina NATIONAL de cuentas corrientes para "posiciones" que imprime los conceptos de fecha, clave, cantidad al Debe o al Haber y saldo.
- Una máquina NATIONAL de cuentas corrientes para "control", que, además, de realizar la operaciones de la anterior, calcula los números correspondientes a los capitales contabilizados.
- Una máquina NATIONAL de caja, donde se registra todos los cobros y pagos efectuados por cualquier concepto. También, imprime en el resguardo que se le entrega al cliente por los ingresos que realiza, la fecha, importe del ingreso, número de control de la operación y iniciales del Banco.
- Una máquina BURROUGHS, que liquida los efectos descontados por nuestra Cartera. Su misión consiste en calcular el líquido a abonar al cedente, una vez deducido del nominal los intereses y comisiones a nuestro favor e igualmente que el corretaje y los timbres.
- Una máquina franqueadora HAGLER.
- Una máquina BRADMAN, para hacer placas, en las que se hará constar el nombre, número de cuenta y domicilio del cuenta-correntista.

- Una máquina BRADMAN, que estampa en los talonarios, el nombre, o la razón o denominación social y número de la cuenta del cliente.
- Una máquina BRADMAN, que imprime en las fichas las placas.
- Catorce máquinas de escribir HISPANO-OLIVETTI.
- Siete sumadoras OLYMPYA.
- Una máquina calculadora OLYMPYA.
- Una multiplicadora ORIGINAL ODHNER.
- Cincuenta mesas metálicas.
- Cincuenta sillas metálicas.
- Seis archivadores metálicos.
- Cinco estanterías metálicas, y
- Muebles para los despachos de los Altos Cargos.

**PLAN FINANCIERO**

## ASPECTO FINANCIERO

DETERMINACION DE LA SITUACION FINANCIERA: LIQUIDEZ.- La situación financiera de un Banco difiere grandemente de la de una empresa industrial o comercial, puesto que el pasivo de los Bancos está constituido por depósitos de efectivo y en su mayor parte no tienen vencimiento definido, sino que surge según sea más o menos floreciente la economía del país y, aun así, presentan la característica de compensación, ya que en todo momento se compensan los nuevos depósitos con las disposiciones de los existentes.

Partiendo de esta base fundamental, el exigible bancario no precisa de cobertura total a corto plazo con los disponibles y realizables de su activo, pero la buena administración se caracteriza por el mantenimiento en todo momento de un exceso entre el disponible e inversiones a corto plazo de su activo sobre el volumen de saldos acreedores a la vista en clientes y Bancos y Banqueros.

Así, pues, estudiaremos la situación financiera de nuestro Banco, verificando la siguiente agrupación de cuentas en los conceptos que se indican:

### ACTIVO

#### EFFECTIVO:

Caja  
Banco de España, Cuenta Corriente

#### DISPONIBLE:

Banco de España, disponible de Cta. Crédito  
Bancos y Banqueros

#### REALIZABLE:

##### A corte:

Efectos de Comercio { Comercial }  
Cupones descontados { Financiero } Hasta 90 d.  
Monedas extranjeras y títulos amortizados  
Fondos Públicos

Otros Valores (cotizables)  
Cuentas diversas (Efectos timbrados)

##### A largo:

Efectos de Comercio a mayor plazo  
Otros Valores (no cotizables)  
Inmovilizado { Inmueble  
{ Mobiliario e Instalaciones

EXIGIBLE:

A corto: Deudores con Garantía Real  
Deudores Varios a la vista  
Deudores a plazo  
Deudores en Moneda Extranjera  
Cuentas Diversas (transitorias personales)

A largo: Deudores con Garantía Real (mayor de 90 días)  
Deudores a plazo (mayor de 90 días)  
Cuentas Diversas (parte litigiosa o en suspenso)

INDISPONIBLE:

Inversión de la Reserva Legal  
Gastos de Constitución  
Cuentas Diversas (gastos anticipados, regulaciones, etc.)

P A S I V O

NO EXIGIBLE:

Capital  
Reservas  
Amortizaciones

EXIGIBLE:

A la vista: Acreedores a la vista  
Acreedores en Moneda Extranjera (ctas. Ctes.)  
Efectos y demás Obligaciones a Pagar  
Dividendo Activo

A corto plazo: Bancos y Banqueros  
Cuentas de Ahorro  
Imposiciones a noventa días  
Acreedores en Moneda Extranjera (imp. a corto)  
Cuentas Diversas (parte)

A largo plazo: Imposiciones a seis meses  
Imposiciones a un año  
Acreedores en Moneda Extranjera (imp. a largo)  
Cuentas Diversas (parte)

RESULTADOS:

EXIGIBLE: Pérdidas y Ganancias  
NO EXIGIBLE: Reservas del ejercicio

Al enjuiciar un balance bancario desde el punto de vista financiero, nos interesa principalmente, la apreciación directa y absoluta de su liquidez, que hemos de considerar en relación a su encaje y a sus situaciones financieras, especialmente la inmediata y la de corto plazo, en lugar de matizarla en grados, como ocurre en otro tipo de balances empresariales.

Así, el encaje bancario va determinado por la relación existente entre el efectivo de Activo y el exigible de Pasivo.

su cuantía nos dará una base para conocer la adecuada manifestación de este activo en relación a la clase de operaciones a que nos dedicamos preferentemente.

La liquidabilidad inmediata vendrá dada por la relación existente entre los grupos de Efectivo y Disponible de Activo con el Exigible a la vista, más el saldo de Bancos y Banqueros de Pasivo. Lógicamente el mismo deberá estar incrementado con los vencimientos inmediatos de los grupos de Exigible del Activo y con las partidas rápidamente convertibles del Realizable.

La situación financiera a corto plazo la obtenemos comparando la suma de los grupos de Efectivo, Disponible, Realizable y Exigible de Activo a corto plazo, con la que arrojan los de Exigible a la vista y a Costo de Pasivo.

Por último, la situación financiera a largo plazo será la resultante de comparar la suma de Efectivos, Disponibles, Realizables y Exigibles totales de Activo con la suma, también total, de Exigibles de Pasivo.

Las conclusiones que podamos deducir de estos análisis de tipo financiero en todo momento serán consecuentes a la peculiar naturaleza de nuestra Entidad.

Como consecuencia, el encaje de efectivo e líquidos deberá estar en relación con las exigibilidades a la vista en una proporción que, oscilando entre un 7 a un 15%, no constituya inmovilización.

La situación financiera inmediata o liquidabilidad del Banco, por análogas razones, tampoco necesita constante cobertura total de las exigibilidades, si tenemos en cuenta la esencial característica de las inversiones bancarias (a plazo corto), pero es norma de buena administración la existencia de un cierto exceso del Activo antes detallado sobre el volumen de saldos acreedores a la vista más los de Bancos y Banqueros de Pasivo.

La situación a corto nos da la medida de la normal marcha del Banco y de sus posibilidades de actuación para inversiones hasta noventa días.



Por último, la situación financiera a largo plazo hemos de enjuiciarla teniendo presente que en la Banca privada española, característicamente mixta, este concepto coincide con la clasificación económica de "plazo medio", pues raramente el concierto de operaciones excede del plazo de cinco años, y solamente en los Bancos de financiación sobrepasa tal límite.

Su expresión numérica nos da a conocer el equilibrio existente, como proyección de futuro, en la marcha operatoria, y se corresponde con el llamado fondo de maniobra o, mejor, capital de explotación de la empresa.

Por la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de enero de 1.963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero de 1.963, establece que a partir del 15 de febrero del mismo año, los Bancos y Banqueros españoles, incluso el Exterior de España, vendrán obligados a mantener con carácter de mínimo el coeficiente de liquidez que establezca el Banco de España.

El coeficiente de liquidez, queda establecido entre un límite mínimo del 10 por 100 y un límite máximo del 20 por 100 (art. 2º).

A efectos del cálculo del coeficiente establecido, se considerarán como activos líquidos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 56/1962, de 6 de diciembre: la caja; el saldo de la cuenta corriente en el Banco de España; los fondos públicos no pignorados y los efectos redescontables automáticamente en línea especial en el Banco de España. A los mismo efectos de cálculo, como partidas del pasivo, se computarán, con la exclusión de los saldos interbancarios, las cuentas corrientes a la vista; las cuentas de ahorro; las imposiciones a plazo y los acreedores en moneda extranjera (art. 3º).

El Banco de España utilizará como base para el control e inspección del coeficiente de liquidez fijado, además de sus propios datos obtenidos de las operaciones que mantenga con cada Banco o Banquero, los balances mensuales que éstos, de conformidad con el artículo 15 del Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, vienen obligados a remitirle, y cuanta información estime conveniente solicitarles con carácter reservado.

**DETERMINACION DE LA SITUACION ECONOMICA.**- Son factores determinantes de la situación económica de un Banco, en términos generales, el volumen de sus saldos acreedores y el importe de los depósitos que le tiene confiados la clientela, puesto que la confianza que merece o prestigio del Banco, se traduce en el incremento de estos capítulos y se deriva de la eficiencia de su administración y de su política de inversiones.

Matemáticamente, la situación económica de un balance se refiere a la rentabilidad de la empresa y a su marcha próspera o adversa en relación a ejercicios anteriores.

La rentabilidad relativa se determina mediante la fórmula:

$$\text{CAPITAL} + \text{RESERVAS} : 100 :: \text{BENEFICIO} : X$$

pero también nos interesa saber el incremento del no exigible, la determinación del coeficiente de capitalización de los beneficios se hallará mediante la expresión:

$$\frac{\text{CANTIDAD DESTINADA A RESERVAS}}{\text{CAPITAL} + \text{RESERVAS ANTERIORES}}$$

El estudio de este coeficiente, cuando se quiere conocer en conjunto durante el tiempo de actuación del Banco, se obtiene mediante la expresión siguiente:

$$\text{COEFICIENTE ANUAL DE CAPITALIZACION} = \frac{\text{RESERVAS}}{\text{CAPITAL}} : \text{NUM. AÑOS ACTUACION}$$

cuyo dato comparativamente con el anterior nos dará idea de la marcha de nuestra empresa.

Completa este estudio la determinación de la rentabilidad en sus tres aspectos:

- 1a. De todos los medios de que dispone el Banco.
- 2a. De sus medios propios.
- 3a. De las acciones.

El primero se obtiene relacionando los beneficios obtenidos con todos los medios de acción, tanto propios como adquiridos (Capital, Reservas, Bancos y Banqueros, Acreedores, etc. aumentando a los beneficios los intereses pagados a los saldos acreedores.

El segundo, comparando dicho beneficio con el capital más las reservas, y el tercero, comparando el valor de una acción con el importe del dividendo activo.

La rigidez de la administración ofrece la rentabilidad como exponente más claro considerando, la relación existente entre el volumen de gastos generales y el beneficio bruto obtenido.

RECURSOS DEL BANCO.- Para desarrollar nuestras actividades, necesitamos ante todo inspirar la confianza del público, y eso sólo lo podemos conseguir disponiendo de capital suficiente para atender a todas las operaciones que se nos presente y amoldando nuestra conducta a las normas de seriedad y honradez. Pero como nuestro capital social no es bastante, es por lo que, tenemos que disponer de los fondos de nuestros clientes, los cuales proceden de depósitos, cuentas corrientes, empréstitos y otros ingresos.

Así, pues, podemos concretar nuestros recursos como sigue:

- El fondo o capital social.
- Las reservas y
- Los fondos procedentes de las operaciones que realizamos.

Capital social.- Lo constituye las aportaciones de numerario efectuadas por nuestros socios, y está representado en nuestra Entidad por 10.000 acciones de 10.000,- pesetas cada una, íntegramente desembolsadas.

Este fondo puede ser aumentado durante la vida de nuestro Banco, mediante la emisión de nuevas acciones, siempre que el volumen del negocio, así, lo requiera.

Tenemos que tener presente en todo momento, que, cuanto más elevado sea nuestro capital social desembolsado, mayores serán las perspectivas para ampliar el campo de las operaciones, extender la clientela, luchar ventajosamente contra los competidores, y, por tanto, obtener mayores beneficios.

Con el capital social podemos efectuar las operaciones que presentan mayor riesgo, y que por ello precisamente son las más remuneradoras; en cambio, con los fondos procedentes de

depósitos y cuentas corrientes hay que obrar con más cautela, por las responsabilidades que pueden derivarse de su colocación

Reservas.- Son el producto de la retención de una parte de los beneficios no distribuidos que refuerzan el capital social, y que podemos considerarlas como capital complementario.

Nuestras reservas pueden ser voluntarias y legales. Las primeras, las crearemos en épocas de beneficios para reforzar nuestro potencial económico, a tal fin, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, una vez concluido cada ejercicio económico, para su aprobación, si procede, el tanto por ciento de los beneficios líquidos que se destinarán a este concepto. Las segundas, son las que han de constituirse de acuerdo con las disposiciones oficiales existentes, disponiendo la Ley de 17/7/51, que, siempre que el beneficio líquido del ejercicio económico, sea superior al 6% anual, tendremos obligación de detraer un mínimo del 10% hasta constituir un fondo de reserva que alcance el 50% del capital desembolsado.

Fondo procedente de las operaciones comerciales que realizamos.- Está constituido por los depósitos de los clientes bajo todos los conceptos, los empréstitos emitidos y los descuentos de efectos de nuestra Cartera.

AMORTIZACIONES.- Se denomina Amortización, a la expresión contable que determina la depreciación, desgaste o desuso de un valor definido del Activo. Se diferencia de las Reservas en que éstas son una previsión para atender un gasto futuro.

Seguidamente, detallamos los valores del activo objeto de amortización en nuestra empresa, así como los porcentajes aplicables en cada caso.

Gastos de Constitución.- Con el fin de liquidar del activo este valor ficticio, hemos establecido un coeficiente de amortización constante durante cinco años, del 20 % anual.

20% s/. 2.750.000,- = 550.000,- Ptas.

Mobiliario e Instalaciones.- Estimamos, que debemos proceder a su renovación a los diez años, por lo que el coeficiente a aplicar será del 10 % anual.

10% s/. 5.000.000,- = 500.000,- Ptas.

Inmuebles.- Debido a la moderna construcción de nuestro edificio, y al lugar donde está ubicado, consideramos que su desgaste será mínimo, y, en consecuencia, el coeficiente de amortización a aplicar sobre este concepto, será el 2 % anual.

2% s/. 10.000.000,- = 200.000,- Ptas.

Como nuestro primer ejercicio es de un mes de duración, el importe de las amortizaciones anteriormente expresadas, quedarán reducidas a su doceava parte.

**A S P E C T O   A D M I N I S T R A T I V O**

## ASPECTO ADMINISTRATIVO

### ORGANIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS

Con el fin de desarrollar mejor y con mayor rapidez las operaciones que realiza nuestro Banco, organizaremos sus servicios por medio de Secciones o Departamentos, que, a su vez, se dividen en Negociados, con objeto de particularizar los distintos trabajos que a cada Sección competen.

En consecuencia, nuestra Entidad estará dividida en las siguientes Secciones:

- Sección de Control.
- Sección de Contabilidad.
- Sección de Caja.
- Sección de Cartera.
- Sección de Cuentas Corrientes.
- Sección de Créditos.
- Sección de Correspondencia.
- Sección de Giros.
- Sección de Moneda Extranjera.

Seguidamente, pasamos a explicar brevemente las funciones de cada Sección o Departamento.

**SECCION DE CONTROL.-** Comprenden esta Sección: la Dirección General, la Subdirección General y la Intervención General; de cuya vigilancia dependen todas las demás Secciones.

**Dirección General.-** Es la encargada de establecer el plan de acción que ha de ser llevado a la práctica y tiene como fin dirigir y administrar la marcha de las operaciones, servicios y contabilidad, sacando el mejor partido posible de los medios a su disposición.

El Director General constituye, en el orden jerárquico, la mayor autoridad y actuará de acuerdo con las instrucciones recibidas del Consejo de Administración. Tiene a su cargo, la misión de incrementar en lo posible el volumen de negocio de nuestra Entidad, intensificar la propaganda cuando sea oportuno, organizar el buen funcionamiento de los Servicios, controlar el movimiento y, en general, elevar, a través de su actuación, el prestigio y rango de nuestra Empresa en la zona donde actúe.

Su labor, por tanto, tiene dos características fundamentalmente distintas; una mecánica, por cuanto concierne a la administración de los Servicios y de las operaciones por ellos practicadas, actuando de acuerdo con las normas de realización establecidas, y otra técnica, en lo relativo a la gestión del negocio, amoldándose en todo momento a las exigencias de la plaza y a la psicología de la clientela.

Subdirección General.- Aunque bajo la vigilancia del Director, el subdirector le suplirá en todas sus ausencias, haciéndose cargo de la Gerencia del Banco, así como, en el caso de vacante o enfermedad.

Bajo su inmediato control estarán los **Negociados de: Secretaría, de lo Contencioso, Propaganda y Producción, e inspeccionará los trabajos de Intervención,**

-**Secretaría.**- Este negociado, entre otras funciones, realiza las siguientes:

Cuida de la redacción de la correspondencia que ha de firmar el Director.

Se encargará de la redacción de la Memoria anual.

Llevará la cuenta y registro de los accionistas, así como, todo lo relacionado con el pago de los dividendos.

-**Contencioso.**- Tiene a su cargo este negociado el estudio de todas las cuestiones de carácter litigioso en las que el Banco sea parte, aconsejando la actuación que proceda adoptar en cada caso concreto, después de agotar las posibilidades de solución por vía amistosa con los deudores.

-**Asesoría Jurídica.**- Es el negociado que se ocupa, como su título denuncia, de determinar los requisitos que, en derecho, deben revestir todas las operaciones, así como también intervenir en todas aquellas cuestiones que demandan su informe en los distintos aspectos y que, en el orden legal, exigen una tramitación o estudio especial.

Las misiones de este servicio consisten en llevar el registro de escrituras de constitución y de disolución de sociedades, de poderes otorgados y su bastanteo, registro de testamentarias y abintestatos, adjudicación y distribución de sus valores y saldos inventariados y en general la dirección jurídica de todos los asuntos en que el Banco interviene.



Los negociados de Propaganda y Producción han sido estudiados en el capítulo dedicado al "aspecto comercial".

Intervención General.- Es el departamento creado para asesorar a la Dirección acerca de la buena marcha y la regularidad de los servicios y de los resultados obtenidos en las operaciones realizadas, aconsejándole en cada caso lo que considere conveniente en beneficio de los intereses de la Entidad.

La Intervención es el órgano supremo de la fiscalización y control dentro del Banco en el aspecto administrativo y contable.

Todas las operaciones realizadas deberán ser intervenidas por este Departamento y autorizados por él los documentos correspondientes.

Para ello, cada sección remitirá la hoja de contabilidad a Intervención al terminar los trabajos del día, para que, después de aprobada aquélla, sea ordenada la redacción de los oportunos asientos en los libros oficiales.

Con los documentos originales de Caja, clasificados por departamentos, procede al punteo de todas las anotaciones que figuran en las relaciones recibidas, y luego efectúa la confrontación en los respectivos negociados.

La correspondencia que tenga relación con operaciones de contabilidad será visada por el Interventor, tanto la recibida como la dirigida a los clientes o corresponsales, sin cuyo requisito no será pasada a la aprobación de la Dirección.

Bajo su continuo control estarán, además, del departamento de Contabilidad, las secciones Financieras y Económicas.

La sección Financiera tiene por misión, el estudio de las disponibilidades, de la consolidación de las reservas y de todo lo relativo a muestras inversiones y recursos, y es su principal cometido facilitar a la Dirección los asesoramientos pertinentes que sobre estas materias precisa.

A la Sección Económica compete la práctica de cuantos estudios de carácter económico puedan ser interesantes para el exacto cumplimiento de los fines de nuestra Entidad en relación con la orientación que en cada momento convenga aplicar al desarrollo de nuestras operaciones y, con vista al mejor aprovechamiento de las coyunturas favorables del mercado de capitales.

Además, de los cometidos expuestos, el Interventor es el Jefe del Personal, por lo que, tendrá a su cargo todo lo relacionado con los empleados.

**SECCION DE CONTABILIDAD.**- Esta sección es la encargada de llevar cuenta y razón de todas las operaciones realizadas por el Banco y ejercer un control directo sobre los saldos que en cada momento presenten las cuentas, para determinar la situación real y el resultado de la explotación.

El sistema que adoptaremos en nuestra Contabilidad será el denominado "centralizador". Consiste este método, en que cada Departamento refleja en diarios borradores la contabilización de las operaciones que practica, siendo él que nos ocupa el encargado de refundir los distintos diarios parciales producidos por todos y cada uno de dichos Departamentos mediante la cruzación necesaria de los mismos, con el fin de establecer la contabilidad oficial y ejercer estrecho control de asientos y de las cuentas utilizadas por cada Negociado.

Los libros en que se desarrolla nuestra Contabilidad, podemos dividirlos en tres clases:

**Oficiales,  
Auxiliares y  
Registros.**

Los "Libros Oficiales" son los encargados del desarrollo de la Contabilidad oficial del Banco, y ha de llevar los libros obligatorios establecidos en el artículo 33 del Código de Comercio, es decir, Inventarios y Balances, Diario Oficial y Mayor Oficial, advirtiéndose que los libros de Actas y Copiadores están adscritos a los Negociados de Secretaría y de Correspondencia, respectivamente.

Los "Auxiliares", destinados al desarrollo de las cuentas del Mayor General, serán tantos como cuentas existan en el citado Mayor; es decir, que todas las cuentas han de tener su correspondiente desarrollo, toda vez que la necesaria abreviatura de los asientos en los libros oficiales obliga a disponer de un auxiliar que detalle operación por operación todas las practicadas.

Los de "Registros", llevados por las distintas y múltiples Secciones, reflejan los datos de interés para la práctica de nuestra gestión bancaria.

**SECCION DE CAJA.**- Esta Sección actúa como depositaria del efectivo de las cuentas de Tesorería. Su misión es estar siempre preparada para atender las disposiciones y las órdenes de pago y para recibir los ingresos y remesas de efectivo que efectúe la clientela en general, manteniendo un encaje y una reserva de efectivo suficientes para cubrir no sólo las necesidades diarias sino también cualquier desequilibrio eventual que pueda producirse entre las extracciones y los ingresos.

Todas las transacciones bancarias se basan, principalmente, en movimientos de dinero, que se traducen en continuos cobros y pagos, ya sea en efectivo, en talones, en cheques o en compensaciones, cuya tramitación y efectividad se realiza por mediación del servicio de Caja.

Seguidamente, exponemos las principales operaciones que se efectúan bajo la denominación general de cobros y pagos:

-Cobros por ingresos de cuentas corrientes o de ahorro, compuestos de efectivo, talones y moneda extranjera, por letras financieras o comerciales a cobrar en los días de su vencimiento, por venta de cheques u órdenes de abono.

- Pago de talones de cuenta corriente, de recibos por extracciones de cuentas de ahorro, de cheques bancarios, de órdenes de entrega en efectivo, por ventanilla, por cambio de moneda extranjera. Estos documentos, una vez conformados por las Secciones de Cuentas Corrientes y de Giros, pasan a la de Firmas, que estará a cargo del Cajero, donde se comprueba la autenticidad de quienes los suscriben y acto seguido son pagados por Caja.

-Pagos o cobros por liquidaciones deudoras o acreedoras, resultantes de la compensación diaria con los Bancos y Corresponsales.

-Ingresos o extracciones en las cuentas corrientes y de créditos en el Banco de España.

Una vez terminadas las transacciones diarias, se procede al cuadro de las operaciones realizadas.

Como es natural, esta Sección debe demostrar los movimientos de cobros y pagos de cada día, con los justificantes correspondientes, como son los talones, reintegros de ahorros, etc., pagados y con las entregas, liquidaciones de efectos a cobrar y de giros, etc., debidamente conformados por las Secciones de Cuentas Corrientes, Giros, Cartera, etc., que originaron las operaciones de efectivo.

Toda vez que en la plaza donde estamos establecidos no existe Cámara, la compensación bancaria la efectuamos directamente mediante remesa de los documentos compensables al Banco pagador, cuyo importe adeudamos en la cuenta que tiene abierta.

**SECCION DE CARTERA.-** Interviene en todo lo relacionado con la entrada y salida de toda clase de efectos de comercio.

Este Departamento está considerado como fundamental, dentro de nuestra organización, por los beneficios que reportan las operaciones que desarrolla, y tiene a su cargo la manipulación de los siguientes documentos:

- Los efectos comerciales admitidos al descuento y aquellos que representán crédito o efectos financieros.
- Los efectos remitidos por los Clientes, Bancos y Corresponsales en gestión de cobro.
- Los efectos recibidos para el trámite de aceptación.
- Los efectos documentarios negociados o admitidos en gestión de cobro.
- Los cheques remitidos por nuestros clientes, pagaderos por Bancos de provincia, para que sean abonados en sus cuentas.
- Los "warrants", facturas y recibos de todas clases enviados por los clientes para su descuento o cobro.

Atendiendo, como siempre, a la mejor organización de nuestro trabajo, dividimos este Departamento en los siguientes Negociados:

**Descuentos.**  
**Cobros.**  
**Impagos y**  
**Contabilidad.**

**Negociado de descuentos. - Lo subdividimos a su vez en:**

- a) Descuentos Comerciales.
- b) Descuentos Financieros, y
- c) Descuentos de Corresponsales.

Los descuentos de los apartados a y b, tienen por finalidad recoger los efectos comerciales y financieros, respectivamente, que nos ceden nuestros clientes.

Vamos a explicar, brevemente, la entrada de estos efectos en nuestra Cartera.

Con relacionados en las facturas o cartas de entrega, con expresión de todos los datos de las cambiales.

Una vez en nuestro poder, pasan a la "comisión de operaciones" donde se admiten o se devuelven, estudiando si no sobrepasa su importe al límite por el que ha sido clasificado el cedente en orden a los riesgos por descuentos.

Autorizada la remesa de efectos, por la "comisión de operaciones", se revisan de timbres, sellos de endosos y demás, haciéndose la separación de los correspondientes a Plaza y Provincia. Seguidamente, procederemos a efectuar la liquidación de los referidos efectos con carta de abono a los clientes, aplicándoles los tantos por cientos establecidos, para estas operaciones, en la Orden de 30 de octubre de 1.964.

Estos efectos son pasados a los libros de plaza y provincias y a sus respectivos vencimientos e intercalados por vencimiento en la Caja destinada a su custodia, donde se guardarán hasta la fecha de salida.

Los efectos sobre plaza, una vez llegado sus vencimientos, pasan al Departamento de Caja, entregándolos a los Cobradores para su cobro y previo aviso al librado les serán devueltos los no pagados en el momento de su presentación.

Los efectos sobre provincias, veinte días antes de sus vencimientos se efectuará su envío a nuestros corresponsales, con adeudo en firme de su líquido, descontando a los importes nominales las comisiones correspondientes.

Descuento de Corresponsales, recibe de los Bancos los efectos aplicados a nosotros por deseo de nuestros clientes y los

remitidos por nuestros Corresponsales con el adeudo en firma para ser cobrados y abonados en sus cuentas de corresponsales.

Estos efectos, después de corresponder a nuestros Corresponsales y Bancos por sus adeudos, pasan a la cartera que le corresponde de Plaza o Provincia, con el mismo fin que los de nuestros clientes.

Para el buen control de los efectos, lleva este Negociado los siguientes Libros o Registros:

Libro de Riesgo Comercial.

Libro de Riesgo Financiero.

Registro de Efectos sobre Plaza.

Registro de Efectos sobre Provincia.

Registro de vencimientos.

Registro de entradas, de Corresponsales y

Registro de salidas de Corresponsales.

Negociado de Cobros.- Recoge los efectos cedidos por nuestros clientes o banqueros en gestión de cobro, abonandoles su líquido cuando hayan sido cobrados o efectuando su devolución con adeudo de los gastos correspondientes cuando resulten impagos.

Los efectos a cumplimentar son llevados por este negociado, y pueden ser para la aceptación y devolución a nuestros corresponsales ó para su aceptación y guardar hasta su vencimiento, gestionando su cobro.

El movimiento de este negociado es similar al de los efectos descontados, con la sola diferencia que el abono se realiza a su vencimiento y en el caso de ser cobrados.

sus libros o registros son:

Registro de entrada de efectos.

Libro de cuentas de clientes con expresión de los efectos, vencimientos e importes.

Registro de vencimientos.

Registro de salida de Corresponsales.

Registro de entrada de Corresponsales, con su resultado de cobro. Y

Registro diario de los efectos cobrados sobre plaza.

**Negociado de Impagados.**- Este negociado es el encargado de llevar el movimiento de los efectos devueltos impagados, que los clientes nos remitieron para su cobro o que fueron tomados a des-cuento.

Registrará todos los efectos devueltos impagados por muestras Cajas y Corresponsales, e igualmente los devueltos por el Nota-rio protestados, procediendo su devolución a nuestros cedentes.

Las causas que motivan estas devoluciones son:

- a) Por no haberlos pagados los librados y
- b) Por haber sido reclamados por los libradores.

A los efectos de control, este negociado llevará los Regis-tros de:

Entradas de impagados y  
salidas de impagados.

**Negociado de Contabilidad.**- Se unificarán las operaciones de todo el Departamento, con los abonos y adeudos totales a las cuentas correspondientes y sus justificantes pasarán a la Sec-ción de Contabilidad Central del Banco.

**SECCION DE CUENTAS CORRIENTES.**- Tiene por objeto la determinación de los saldos a que dan lugar las terceras personas naturales o jurídicas con las que nuestra Entidad realiza sus operaciones.

Bajo la vigilancia del Jefe de Cuentas Corrientes, son llevadas por esta Sección las cuentas a nombre de Clientes y Bancos y Corresponsales, atendiendo fundamentalmente a los caracteres comunes que presentan dentro de su diversidad y naturaleza.

Las cuentas corrientes a la vista representan el depósito de dinero típicamente bancario. La legalidad de este depósito irregular está amparada por el artículo 310 del Código de Comercio.

Se abrirán por medio de la carta denominada "solicitud de apertura de cuenta corriente", extendida y redactada en un impreso que al efecto facilitaremos. Asimismo, se acompañará dos "fichas de firmas", que servirán para autentificar las disposiciones, donde figurarán la firma del titular de la cuenta y las de sus apoderados, en cuyo dorso se detallará las facultades según dictamine la Asesoría Jurídica, una vez bastanteadas las escrituras de poderes.

Tanto en la solicitud como en las fichas de firmas se expresarán los nombres, apellidos y domicilio del peticionario; si fuese Sociedad Mercantil, su razón e denominación social y domicilio, debiendo presentar la escritura de constitución y las de modificaciones, si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, así como, las escrituras de poderes a favor de sus administradores, gerentes o apoderados, para determinar la extensión de sus facultades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 60 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario y Orden Ministerial de 4-12-64 (B.O.E. nº 299 del día 14), se hará constar en las fichas de firmas y solicitud de apertura, el número del Documento Nacional de Identidad de cada firmante.

A cada cuentacorrentista se le entregará los talonarios de cheques que haya de usar con cargo a su cuenta, previa presentación del impreso de "petición de talonario", debidamente firmado, y al recibirlos, aceptará y se obligará a las reglas establecidas para estas operaciones.



La liquidación de los intereses que se practicarán a las cuentas corrientes a la vista y a las de Bancos y Corresponsales, se efectuarán por el Método Hamburgués, verificándose semestralmente. La valoración de las anotaciones a los efectos de hallar los intereses, se tomará con fecha día siguiente hábil para los ingresos y mismo día para las disposiciones.

Las Cuentas de Ahorro representan el dinero ahorrado por todos los sectores sociales, en relación con sus medios, como previsión de futuras necesidades: gastos, estudios, enfermedades, vacaciones, vejez, etc., o para fines de formación de capitales para establecimiento de negocios, compra de fincas o de valores, etc.

Su apertura se verificará bajo las mismas formalidades legales establecidas que para las cuentas corrientes a la vista, con la única diferencia, que, en lugar de entregar al cliente un talonario de cheques, se le facilitará una libreta, donde se consignarán las operaciones realizadas por el imponente, que son ilimitadas, si bien circunscriptas a imposiciones y reintegros en efectivo, generalmente. Para verificar ambas operaciones será necesaria la presentación de la Libreta, pues ella ha de reflejar en todo momento el movimiento de la cuenta.

La liquidación de intereses se hará por el método Directo, mediante tablas confeccionadas previamente, verificándose su acumulación por semestres naturales. A los ingresos, se les aplica valor día final de la quincena en que se efectúan y a los reintegros, valor día final de la quincena anterior.

Las imposiciones a plazo fijo se verificarán mediante entrega al imponente de un resguardo, donde se hará constar el nombre del interesado, el importe de la imposición y su vencimiento.

No se permitirán nuevas imposiciones o reintegros parciales ni totales hasta su vencimiento, por lo que son admisibles la pignoración de los resguardos.

Estas cuentas están regidas por un interés más elevado que el que se aplica a las cuentas corrientes a la vista y de ahorros, debido a no admitirse reintegros o imposiciones parciales, permitiendonos una seguridad de permanencia de sus saldos,

lo que facilita y favorece su inversión.

Además, de las formalidades que regulan las aperturas de las cuentas anteriormente citadas, podremos abrir cuentas extranjeras en pesetas, las cuales son clasificadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera (B.O.E. nº 172 de 20-7-61) en:

**I Cuentas extranjeras en pesetas convertibles.-** Son aquellas que se abran a nombre de personas jurídicas extranjeras o de personas físicas, españolas o extranjeras, con residencia habitual en el extranjero, cuyos saldos son libremente convertibles y para su movilización se tendrán en cuenta las normas que al respecto tiene establecidas el Instituto Español de Moneda Extranjera.

**II Cuentas extranjeras en pesetas interiores.-** Serán las abiertas a nombres de personas jurídicas extranjeras o de personas físicas, españolas o extranjeras, con residencia habitual en el extranjero, cuya movilización está sujeta a las condiciones establecidas con carácter general por el Decreto 313, de fecha 5 de julio de 1937, o en virtud de Resolución dictada por el Instituto Español de Moneda Extranjera en el momento de creación de tales haberes, cuya apertura requerirá la previa autorización del Instituto, que deberá ser solicitada en el momento en que se produzca la primera partida de abono.

Cuando el titular de una cuenta ordinaria traslade de modo habitual su residencia al extranjero, aquélla, al serle de aplicación lo establecido en el Decreto 313, pasará a constituirse automáticamente en cuenta extranjera en pesetas interiores, debiendo la entidad bancaria comunicar al Instituto este cambio de situación.

**Registros que desarrolla este Departamento.-** La gran importancia que presentan las cuentas de clientes, para la determinación de la situación de las relaciones del Banco con terceras personas, nos obliga al establecimiento de un control metódico, capaz de proporcionar la indispensable seguridad sobre la veracidad de las cifras que reflejan.

Para ello, hemos adoptado el sistema de "doble registro", que consiste en desarrollar en un registro de "Control" denominado "Posiciones" y otro registro de "Cuentas Corrientes" o de "Valoración".

Los asientos son pasados en las fichas de "posición" por los duplicados de las cartas y los documentos originales de las entregas en efectivo y disposiciones por ventanilla, anotándose en los documentos el saldo o la posición de la cuenta una vez pasado el apunte, sirviendo dicha anotación de comprobación para su posterior pase en las fichas de "valoración", siendo estas últimas, sobre las cuales se verifican las liquidaciones periódicas de intereses.

Estos registros son aplicables a las cuentas corrientes a la vista, de crédito y de Bancos y Corresponsales, tanto nacionales como extranjeros.

Registro de "Vencimientos de cuentas de crédito" en el que se lleva detalle sucesivo de los vencimientos de las pólizas para verificar su liquidación en la fecha oportuna.

Registro general de "Clientes", fichero en el que constan todas las cuentas, estableciendo una ficha por cada titular de las cuentas conjuntas o indistintas, utilizado para localizar y conocer con exactitud el título de cada cuenta, cuando no conste en toda su integridad en el documento o escrito recibido.

Libro de "Imposiciones a plazo fijo", en el que se anota el desarrollo de constitución, liquidación, renovación y cancelación de estos depósitos de efectivo.

Fichas de "Cuentas de Ahorro", destinado al control de las operaciones realizadas por esta clase de cuentas, así como su liquidación periódica, con independencia de la libreta que obra en poder de los titulares.

Registros de "Cuentas abiertas" y "Cuentas canceladas", establecidos con fines de control y estadísticos en los que se van anotando las cuentas a medida que se vayan iniciando, indicando importe y concepto y todas las que se van cancelando, con idéntico detalle, respectivamente.

**SECCION DE CREDITOS.**- Tiene a su cargo la gestión y desarrollo de todas aquellas operaciones que tienen por objeto autorizar a tercera persona para que pueda percibir o disponer a su comodidad, de las cantidades que previamente le hayan sido concedidas a su solicitud, mediante la firma de la póliza o documento correspondiente.

Por la naturaleza del riesgo que implican las operaciones de créditos, exigen con vista a su buen fin, extremado cuidado en su estudio y concesión.

Atendiendo siempre a la conveniencia de la división del trabajo, dividiremos el departamento que nos ocupa en dos negociados:

Negociado de Créditos en cuenta corriente y  
Negociado de Avals y garantías.

El primero es el encargado de la contratación y apertura de cuentas corrientes de crédito con garantía, ya sea ésta personal o real; vigila las disposiciones verificadas y la cotización de la garantía, en su caso, para regularizar las posibles devaluaciones que pudieran producirse durante el plazo de vigencia de la póliza de crédito.

Al segundo le corresponde el estudio, proposición y redacción de las prestaciones de aval o garantías y la constitución de depósitos en los afianzamientos, teniendo en cuenta la solvencia al cumplimiento de las obligaciones o compromisos contraídos por nuestra clientela a favor de terceros.

Para velar por la buena marcha de este departamento, estableceremos los registros siguientes:

Registro de propuestas, separando las aceptadas de las denegadas. A cada una de las propuestas aceptadas se le abrirá una "carpeta" o "expediente", independiente del registro citado, en la que figurarán los duplicados de los documentos correspondientes a cada operación. Estas carpetas se clasificarán por orden alfabético para facilitar su localización.

El Registro o Libro de pólizas, en el que, por riguroso orden cronológico se van anotando aquellas que se vayan formalizando, haciendo constar sus características principales.

Y el Registro de vencimientos, que se utiliza para procurar oportunamente la renovación de las pólizas o su cancelación.

**SECCION DE CORRESPONDENCIA.**- Tiene por objeto la recepción y expedición de todo el correo y su control.

La correspondencia juega un papel muy importante en nuestra actuación, toda vez que es la relación constante y recíproca que mantenemos con los clientes y corresponsales por escrito, ya

sea postal o telegráfica, para la práctica de todas muestras operaciones bancarias.

Las funciones que realiza este Servicio son las siguientes:

-Recibir toda clase de correspondencia postal, certificados y valores declarados procedentes de Bancos, Corresponsales y Clientes, así como la telegráfica.

-Distribuir el correo recibido entre los negociados a quienes afecten, para que estos se encarguen de cumplimentar las cartas que en su caso lo requiera.

-Ocuparse del franqueo y expedición del correo postal certificado, pliegos de valores y telegramas producidos.

-Conservar los justificantes correspondientes a la contabilización de los gastos de correo producidos por este servicio.

-Llevará un fichero o registro de direcciones de todas aquellas personas o entidades que mantengan relaciones con nuestro Banco, que deberá estar continuamente al día, reflejando las de los nuevos clientes y de otras personas cuya dirección nos interese conocer y toda clase de variaciones que en ellas se produzcan. Este fichero se llevarán por orden alfabético y se observará la mayor vigilancia sobre la realidad, movimientos y rectificaciones a que pueden dar lugar las distintas direcciones en él registradas.

**SECCION DE GIROS.-** Tiene por objeto la situación de fondos en cualquier plaza, mediante cheques, transferencias, ordenes de pago, etc., facilitando el desarrollo de las actividades económicas por su rapidez de ejecución y por su amplitud de aplicaciones.

Por ser operaciones de mediación las que ejecuta, están exentas de riesgo de insolvencia, por lo que este Servicio ha de tender a la mayor rapidez en sus cometidos.

Para obtener la mayor eficacia en los trámites, podemos dividirlo en los siguientes Negociados:

-Negociado de transferencias, que efectúa la cumplimentación de cuantas ordenes recibamos para abonar en cuenta de terceras personas de la propia o distinta plaza, mediante adeudo en la cuenta del ordenante. X

-Negociado de ordenes de pago, que tiene a su cargo la recepción, tramitación y-cumplimentación de los pagos de esta natura-

leza, verificando su anotación en el "Registro de Ódenes de pagos".

-Negociado de Cartas de Créditos, que el encargado de la emisión, aviso y, en su caso, pago de esta clase de documentos.

-Negociado de créditos simples, que interviene en el desarrollo de las operaciones que le dan nombre, recibiendo las instrucciones de los ordenantes y trasladándolas a los beneficiarios, cuidándose de la verificación de los pagos y reclamación de los reembolsos en la oportunidad debida.

-Negociado de Giros, en el que se reúnen todas las operaciones de situación de fondos tramitadas a través de cheques, para los cuales se llevarán dos registros: "Registro de giros de nuestro puño", donde se anotarán todos los emitidos por nosotros, a solicitud de los clientes, a cargo de nuestros corresponsales; y "Registro de efectos a pagar", destinado al reflejo, confirmación y pago de los cheques librados a nuestro cargo por nuestros corresponsales.

**DEPARTAMENTO EXTRANJERO.**- Tiene por objeto desarrollar todas las operaciones con el exterior, manteniendo por tanto, las cuentas necesarias con los Bancos extranjeros.

Aparte de las transacciones prácticas con el extranjero, que más adelante detallaremos, tiene por misión este departamento, actuar como mediador entre el cliente y los organismos encargados de regular las operaciones con el exterior, asesorando y facilitando al primero la realización de aquellas transacciones que le estén autorizadas y al Instituto Español de Moneda Extranjera, garantizándole la licitud de las operaciones practicadas.

A continuación exponemos las principales funciones que efectúa este Departamento:

-Cambio de divisa de las autorizadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera y de acuerdo con sus cotizaciones.

-Venta de travellers cheques para gastos de viajes comerciales o turísticos, según las disposiciones en vigor del citado I.E.M.E.

-Trámite de créditos y remesas documentarias de importación y exportación.

-Pago o abono en cuenta, de transferencias, órdenes de pago o cheques comerciales procedentes del extranjero.

-Transferencias, cheques comerciales y órdenes de pago al extranjero, previa autorización del I.E.M.E., en su caso.

-Control y manipulación de los saldos situados en el exterior con los Bancos-Corresponsales. (X)

-Redacción y envío al I.E.M.E. de estadísticas e impresos oficiales, relacionados con la divisa, exigido por dicho organismo.

Para el buen funcionamiento de este Departamento, lo dividimos en los siguientes negociados:

- a) Importación.
- b) Exportación.
- c) Órdenes de pagos, y
- d) Cambio de Moneda Extranjera.

Todas las operaciones relacionadas con los negociados a y b, deberán estar debidamente justificadas por las licencias de Importación y Exportación, autorizadas por la Delegación de Comercio.

"El crédito documentario" es la operación bancaria que más se adapta al comercio exterior y, es de uso general en las importaciones y exportaciones, toda vez que asegura al comprador y vendedor el buen fin de las transacciones, estando sujetas a las condiciones puestas por el ordenante.

También se usa la modalidad de la "remesa documentaria al cobro", que es aconsejable, cuando existe en los países que intervienen en las transacciones estabilidad política, puesto que su coste es mucho menor.

"Las cartas de pago", están prácticamente hoy en desuso, ya que ha de existir una seguridad muy completa de la solvencia del vendedor, teniendo por función el adelantar una cantidad a cuenta de una mercancía que se enviará. . . .

El negociado de ordenes de pago tiene por misión la de cumplimentar todas las transferencias y ordenes recibidas.

El de cambio de moneda extranjera está agregado al departamento de Caja.

**OTROS DEPARTAMENTOS.- SECCION DE TITULOS Y VALORES.-** Este departamento, denominado también **Cartena de Títulos**, es el que cuida de todas las operaciones relativas a valores mobiliarios.

Las operaciones sobre valores mobiliarios, esto es, sobre valores industriales y mercantiles y fondos públicos, constituyen uno de los principales negocios, ya que por medio de ellas se da un empleo útil a los fondos que podamos tener inactivos.

Aparte de los dicho, la Ley nos obliga a constituir en el Banco de España, una reserva de dinero efectivo o en Fondos Públicos libres, no superior al 15% de los recursos ajenos.

También tenemos que tener en cuenta, que la suma de los valores de otras sociedades y el inmovilizado no puede ser superior al capital social desembolsado. \*

Son muy diversas las operaciones que sobre dichos valores podemos realizar, pero las principales son:

- a) Compraventa de valores de todas clases.
- b) Amortizaciones, canjes y conversiones.
- c) Recupenamiento y estampillado de títulos.
- d) Suscripción y emisión de acciones y obligaciones.
- e) Depósito de valores.
- f) Apertura de cuentas de crédito.
- g) Concesión de préstamos.
- h) Cajas de alquileres.

**ARCHIVO.-** Tiene a su cargo la custodia y conservación de toda clase de documentos manipulados por los distintos servicios del Banco.

En la organización del archivo hemos de establecer dos grupos previos: el de la documentación atrasada y el de documentación corriente. Este último comprende la documentación del año inmediato anterior, y el atrasado, toda la de fecha más atrasada que se conserve.

Nuestro sistema de archivo es el llamado "clasificación vertical", debiéndose su denominación a que las cartas, una vez archivadas, quedan en posición vertical, dotando de mayor capacidad los espacios destinados a archivos. Para ello emplearemos unos ficheros con cajones superpuestos (llamados archivadores), utili-



zando capertas con solapas, en la que consta el contenido de la carpeta; así, al colocarlas verticalmente, quedan a la vista las solapas de todas las carpetas.

**ALMACEN.-** El almacén o economato lo constituyen los impresos y material de oficina para el servicio del Banco.

Bajo la inmediata vigilancia y cuidado del Conserje, se colocarán en el economato, debidamente ordenados y en paquetes uniformes, los impresos sin utilizar que se adquieran. A dicho efecto y para controlar las existencias, se llevará un registro por clases de impresos.

Debe observarse especial cuidado, a fin de que no falten en el economato las existencias mínimas, que garanticen un regular suministro a los distintos departamentos en el momento en que lo requieran.

**INFORMES.-** Este servicio constituye la base del crédito, siendo su papel esencial conocer al cliente, sus medios económicos y su valor moral. Por ello, en nuestra organización jugará un papel muy importante, pues sin este medio no sería posible obrar con acierto y muy principalmente en las funciones crediticias que nos competen.

El informe comercial es un compendio de datos y referencias respecto de los antecedentes, solvencia económica y moral, actividades y concepto que merece una firma comercial

El servicio que nos ocupa ha de procurar la conservación y actualización, de todos los informes concernientes a nuestra clientela y aun de aquellas personas o Sociedades que, sin ser clientes, puedan sernos útiles.

El archivo de informes estará ordenado por riguroso orden alfabético.

**PERSONAL:-**

La distribución del personal de nuestra Entidad, atendiendo a las necesidades de los diferentes Departamentos, es la siguiente:

**Alta Dirección**

- 1 Director General
- 1 Subdirector General
- 1 Interventor General (Jefe de Personal).

**Producción y Asesoría Jurídica**

- 1 Jefe de 6ª (sin firma, gestor visitador).
- 1 Auxiliar

**Recepción**

- 1 Auxiliar (Secretaria).

**Caja**

- 1 Jefe de 4ª (Cajero-Apoderado).
- 2 Ayudantes de ventanilla
- 2 Cobradores

**Cuentas Corrientes**

- 1 Oficial 1ª (Jefe de Cuentas Corrientes).
- 4 Auxiliares
- 1 Botones

**Giros y Transferencias**

- 1 Oficial 2ª
- 1 Auxiliar

**Cartera**

- 1 Jefe de 6ª (Jefe de Cartera, sin firma)
- 1 Oficial 1ª
- 2 Oficiales 2ª
- 3 Auxiliares
- 1 Botones

**Extranjero**

- 1 Oficial 1ª
- 2 Auxiliares

**Contabilidad**

- 1 Jefe de 4ª (Apoderado)
- 1 Oficial 1ª
- 1 Oficial 2ª

Correspondencia

1 Auxiliar

Archivo y Economato

1 Conserje

Teletipo y Centralita

1 Ordenanza

1 Botones

Varios

1 Vigilante

2 Mujeres de limpieza

A continuación facilitamos un esquema en el que se indican: números de empleados, categoría, mensualidad y sueldo sobre el que se aplica los tantos por cientos obligatorios de Seguros Sociales y Montepío.

1	Director General	22.500,00	Exento
1	Subdirector General	18.000,00	"
1	Interventor General	15.000,00	"
2	Jefes de 4ª	11.687,50	3.900,00
2	Jefes de 6ª	10.675,00	3.900,00
4	Oficiales 1ª	9.125,00	2.800,00
4	Oficiales 2ª	7.875,00	2.800,00
13	Auxiliares	6.843,75	1.800,00
2	Auxiliares de ventanilla	7.000,00	2.000,00
2	Cobradores	6.825,00	2.000,00
1	Conserje	8.062,50	2.000,00
1	Ordenanza	6.393,75	2.000,00
1	Vigilante	6.600,00	2.000,00
3	Botones	3.150,00	2.000,00
2	Mujeres de Limpieza	3.350,00	1.800,00

Los Seguros Sociales obligatorios están establecidos en un 18,60%, de los cuales el 14,27% es a cargo de la empresa y el resto de 4,33% lo ha de pagar el empleado.

En concepto de Montepío se cotiza en total un 11% , correspondiendo pagar a la empresa y al trabajador, el 7% y 4%, respectivamente.

El Plus familiar está establecido en un 20% de la nómina, y está exento de impuesto.

**PLAN CONTABLE**

## PLAN CONTABLE

La contabilidad tiene excepcional importancia en cualquier clase de empresa, pero aún es más acusada su necesidad en las Entidades bancarias, pues no solo ha de anotar la multitud de operaciones que realizan los bancos, reflejando en cada momento la situación financiera y económica, sino que ha de permitir la agrupación debida de sus actividades en relación a los datos que periódicamente han de rendir a los organismos oficiales encargados de vigilar y controlar su actuación, atendiéndose a los modelos o formatos ordenados.

Como todos los establecimientos bancarios, estamos obligados a llevar nuestra contabilidad "por partida doble" de acuerdo con el contenido del artículo 33 del Código de Comercio, y los balances han de formularse según el modelo uniforme establecido por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1.950 y circular del 17 de julio del mismo año dictada por la Dirección General de Banca y Bolsa, sobre las normas que habrán de seguirse para la formación de los balances.

Podemos considerar que son dos los fines que ha de perseguir nuestra plan contable: uno, el de registro y estadística, que tiene por objeto facilitar el conocimiento del movimiento periódico de las operaciones para poder determinar las normas de actuación en el futuro, y otro, de comprobación y determinación de resultados, consistente en facilitar los medios de control y deducir la marcha del negocio y las situaciones económica y financiera del Banco.

Para ello, vamos a hacer un breve estudio de las cuentas con las que se desarrolla nuestra contabilidad, tomando como pauta a seguir las normas en vigor sobre los balances bancarios.

### A C T I V O

I.- CAJA Y BANCOS.- La rúbrica "Caja y Banco de España" comprenderá el dinero existente en Caja, las cantidades disponibles a la vista en las cuentas con el Banco de España y los cheques y talones que se reciban en el día contra cualquier Banco de la misma plaza.

"Bancos y Banqueros" totalizará esta cuenta los saldos deudores

de todas las cuentas con otros Bancos o Banqueros, sean o no de carácter mutuo, y las de Corresponsales, Bancos y no Banqueros, por aplicación de remesas, siempre que dichas aplicaciones se verifiquen con antelación no mayor de la habitual para que el cobro de las correspondientes letras pueda tener lugar a sus respectivos vencimientos. Se incluirán bajo esta rúbrica los saldos en efectivo y en efectos descontados pendientes de cobro.

"Moneda y billetes extranjeros" representará el contravalor en pesetas de tales monedas y billetes que tengamos materialmente en nuestro poder o que se hayan remitido al I.E.M.E. o a otro Banco o Banquero en trámite de cesión. Es una cuenta mixta, regularizando periódicamente la parte especulativa por Perdidas y Ganancias.

II.- CARTERA DE EFECTOS.- Las cuentas "Efectos de comercio hasta noventa días" y "Efectos de comercio a mayor plazo" reflejarán el valor nominal de las letras de cambio y demás efectos de comercio, librados o endosados a nuestra orden y que se hayan descontado en firme, con abono del producto líquido en las cuentas de los cedentes. Abarcan todos los efectos pendientes de vencimiento que se conserven en nuestro poder, sean comerciales o financieros y extendido sobre la misma o diferente plaza. También figurarán en estas rúbricas las letras que hayan de someterse al trámite del protesto y las vencidas durante el plazo de gracia, pero siempre que pueda lógicamente esperarse el reembolso de las mismas por los librados o por los cedentes.

En cambio, se excluirán de estas rúbricas los efectos tomados en comisión de cobro, los de reembolso problemático y los que garanticen operaciones de crédito.

"Cupones descontados y títulos amortizados" recogerá el valor de los que se hayan adquirido mediante negociación o descuento y cuyo importe deba percibirse a sus respectivos vencimientos.

III.- CARTERA DE TITULOS.- Registrará el coste de todos los valores mobiliarios, sin exceptuar los títulos que las empresas afectan en garantía de operaciones de crédito, ni los que se utilicen en calidad de fianzas para responder ante terceros de actuaciones propias o ajenas.

"Fondos Públicos" comprenderá todos los valores que merecen di-

cha consideración, según las disposiciones vigentes, entre las que figuran las Deudas del Estado y del Tesoro, las obligaciones de Diputaciones y Ayuntamientos, etc.

"Otros valores" agrupará todos los de renta fija o variable emitidos por empresas privadas (acciones, obligaciones, bonos, etc.) que constituyan nuestra cartera, como también todas las participaciones que tengamos en otras Empresas. No figurarán en esta rúbrica, sino en el grupo de "Cuentas diversas", los billetes de la Lotería Nacional que podamos adquirir para atender posibles demandas futuras de nuestra clientela .

IV.- CREDITOS.- Comprenderá las cantidades pagadas por el concepto de créditos concedidos a nuestra clientela, desarrollándose en cuentas de carácter individual, para conocer así el saldo deudor de cada uno de los acreditados.

"Deudores con garantía real" expresará los saldos deudores de todas las cuentas de crédito abiertas con garantía específica, tales como fondos públicos, valores industriales, metales preciosos, mercancías o sus resguardos de depósito, etc., debiéndose observar en todo caso los preceptos de la Orden ministerial del 15 de octubre de 1942.

"Deudores varios a la vista" comprenderá los saldos deudores efectivos de carácter transitorio, en tanto se liquidan remesas de efectos o se reciben transferencias de fondos, etc.

No se incluirán en esta rúbrica los descubiertos que estén respaldados por pólizas o letras a vencimiento fijo, los cuales figurarán siempre en la rúbrica siguiente.

"Deudores a plazo" se establecerá para las cuentas de crédito sin garantía real y no exigibles a la vista, mereciendo citarse especialmente los créditos con garantía meramente personal y los respaldados por letras a plazo no superior a noventa días, pero con vencimiento perfectamente determinado y que no se haya cumplido todavía.

V.- DEUDORES POR ACEPTACIONES, AVALES Y CREDITOS DOCUMENTARIOS.- Se subdivide en los conceptos siguientes:

"Deudores por aceptaciones" comprenderá los créditos a nuestro favor derivados de aceptaciones suscritas por cuenta de nuestros clientes sobre letras giradas a nuestro cargo, con vencimiento



determinado y legalmente en circulación.

"Deudores por avales", que representan los créditos a nuestro favor por garantías prestadas para asegurar el buen fin de ciertas operaciones o compromisos.

"Deudores por créditos documentarios", que tienen su origen en la apertura de créditos comerciales, por cuenta y orden de terceros, sólo disponibles mediante entrega de determinados documentos propios del comercio exterior.

VI.- ACCIONISTAS.- Totalizará el importe de los dividendos pasivos que hayan de abonar los accionistas.

VII.- ACCIONES EN CARTERA.- Representará el valor nominal de las acciones propias que se conserven en nuestra cartera como capital emitido y no puesto en circulación.

VIII.- MOBILIARIO E INSTALACIONES.- Su saldo abarcará el valor actual del mobiliario, enseres e instalaciones de todas las oficinas y dependencias de nuestra Empresa. Se contabilizarán en este epígrafe los "Gastos de constitución".

IX.- INMUEBLES.- Representará el valor actual de cuantas fincas se posean, bien para uso propio o procedentes de adjudicaciones por realización de créditos.

X.- INVERSION DE LA RESERVA ESPECIAL.- Este epígrafe tiene por objeto cumplir lo que dispone la Ley de 30 de diciembre de 1943, y constituye esta inversión las siguientes rúbricas

- En fondos públicos
- En papel de Reserva Social
- En inmuebles
- En mobiliario e instalaciones
- En otros bienes.

XI.- CUENTAS DIVERSAS.- Recogerá los saldos de las operaciones que no estén especialmente comprendidas en otros epígrafes del balance, mereciendo citarse además de las rúbricas "Regularización del desbloqueo en cuentas activas" y "Pérdidas y Ganancias" (con saldo deudor), que ya figuran en el balance, las cuentas de "Gastos Generales", "Explotación" y cualesquiera otras divisionarias de la general de resultados.

**XII.- CUENTAS DE ORDEN.-** Reunirá los saldos representativos de obligaciones y derechos que figuren por igual en el Activo y en el Pasivo, siempre que su contabilización sea indispensable para reflejar todas las operaciones realizadas por nuestra Entidad, aunque no comprometan nuestro patrimonio. Las cuentas más importantes que deberán incluirse en este epígrafe serán las siguientes:

Efectos en garantía de cuentas de crédito.

Efectos condicionales al cobro

Corresponsales al cobro.

Deudores por cartas de crédito.

Pólizas en garantía de cuentas de crédito.

Cupones en comisión de cobro.

Cupones pagaderos en otras plazas.

Créditos en suspenso.

## P A S I V O

**I.- CAPITAL.-** Representa el capital de nuestra Entidad, que puede encontrarse en las situaciones siguientes:

"Desembolsado", suma de las aportaciones efectuadas por los accionistas.

"Suscrito y pendiente de desembolso", que reflejará los compromisos adquiridos por los accionistas, como consecuencia de la suscripción del capital emitido. Su contrapartida en la cuenta de "Accionistas".

"En cartera", que, contrabalanceado en el Activo por "Acciones en cartera", recogerá el valor nominal de las acciones propias pendiente de suscripción.

**II.- RESERVAS.-** Constituyen un capital complementario nutrido con las detracciones periódicas sobre los beneficios netos. Se clasifican como siguen:

"Estatutarias", cuya formación obedece a un mandato de los estatutos sociales.

"Voluntarias", que se crean y dotan por acuerdo de los accionistas.

"Legal", que es la establecida por el artículo 53 de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1.946, cuya reserva no ha sido suprimida por el Decreto-Ley de 11 de marzo de 1949.

Esta reserva, sin embargo, no necesita ser representada en el Activo de manera específica.

"Especial", que es la regulada por la Ley de 30 de diciembre de 1943, materializada en el Activo bajo la rúbrica "Inversión de la reserva especial". Dados los términos del Cedreto de 9 de abril de 1948 y la limitación de los dividendos bancarios, impuesta por el Decreto de 31 de diciembre de 1941, esta reserva no puede experimentar, de momento, incremento alguno.

III.- BANCOS Y BANQUEROS.- Comprende los saldos a favor del Banco de España y de otros Bancos y Banqueros, tanto en moneda nacional como en extranjera. Se incluirá en este epígrafe la cantidad utilizada con cargo al crédito concedido por el Banco de España, así como la suma pendiente de utilización, cuya contrapartida figura en el Activo en "Caja y Banco de España"; pero las cantidades que se reciban de otros Bancos o Banqueros como depósito o cuenta corriente, en iguales condiciones que las aplicadas a la clientela en general, y con independencia de cualquier operación de carácter interbancario, no figurarán en este epígrafe, sino en el siguiente.

IV.- ACREEDORES.- Incluye los acreedores que no son Bancos ni Banqueros, con subdivisión en las siguientes rúbricas:

"Cuentas corrientes a la vista" recogerá los saldos acreedores en favor de los titulares de las cuentas corrientes, formalizadas con los requisitos de rigor, siempre que dichos saldos sean íntegramente disponibles a la vista, es decir, sin preaviso ni restricción alguna, salvo las que procedan de retenciones judiciales o cualesquiera otras de tipo legal. Sólo se incluirá en esta rúbrica las cantidades ingresadas por los titulares y otras personas a favor de los mismos, pero con expreso destino a las cuentas corrientes de los interesados, incluso los abonos que verifiquemos en dichas cuentas con el carácter de plena disponibilidad.

"Cuentas de Ahorro hasta el plazo de un mes", que totalizará los saldos acreedores representados por cuentas de ahorro con las correspondientes cartillas.

Las rúbricas "Imposiciones a noventa días", "Imposiciones a seis meses" e "Imposiciones a un año", abarcan los saldos acreedores a favor de clientes por razón de imposiciones en efectivo,

cuya disponibilidad exija el preaviso que en cada rúbrica se determina, así como los precedentes de operaciones especiales que hayan de liquidarse en los referidos plazos.

V.- EFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES A PAGAR.- Se incluirán bajo este epígrafe los saldos a favor de terceros por virtud de giros a nuestro cargo y las órdenes de entrega u otras situaciones transitorias a favor de personas naturales o jurídicas, tengan o no cuenta corriente.

VI.- ACEPTACIONES, AVALES Y CREDITOS DOCUMENTARIOS.- Se corresponde exactamente con el epígrafe quinto del Activo, ya que las rúbricas que uno y otro han de contener revisten la condición de cuentas de orden.

VII.- CUENTAS DIVERSAS.- Se agruparán en este epígrafe, como en su homónimo del Activo, todas las cuentas que no figuren en otros epígrafes esenciales, entre las que mencionaremos, por ejemplo, las de "Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas", "Resultados correspondientes a ejercicio posterior", "Impuestos pendientes de pago", "Otras partidas pendientes de pago", etc.

VII.- CUENTAS DE ORDEN.- Figurarán las correspondientes a las contrapartidas de todas las cuentas enumeradas en el epígrafe décimo-segundo del Activo.

IX.- PERDIDAS Y GANANCIAS.- Se establece para reflejar el saldo acreedor de la cuenta general de resultados, esto es, el beneficio líquido, con inclusión, en su caso, del remanente de ejercicios anteriores.

Exponemos a continuación el desarrollo contable de nuestra empresa, comprendiendo los asientos relativos a su constitución, movimiento refundido del primer ejercicio y regularización de las cuentas de resultados.

ASIENTOS DE CONSTITUCION:

100.000.000,-	ACCIONES EN CARTERA a CAPITAL	100.000.000,-
	Importe nominal del capital de este Banco, representado por 10.000 acciones de 10.000,- Ptas. cada una.	
100.000.000,-	ACCIONISTAS a ACCIONES EN CARTERA	100.000.000,-
	Por la suscripción de las 10.000 acciones.	
100.000.000,-	BANCO DE ESPAÑA CT/CTE a ACCIONISTAS	100.000.000,-
	Importe desembolsado por los accionistas, relativo a la suscripción de las 10.000 acciones.	
2.750.000,-	GASTOS DE CONSTITUCION a B.ESPAÑA C/C.	2.750.000,-
	Pagado por:	
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales . . . . .	2.700.000,-
	Honorarios del Registro Mercantil, abogado y notario . . . . .	50.000,-
10.000.000,-	INMUEBLES a BANCO DE ESPAÑA C/CTE	10.000.000,-
	Pagado por la adquisición del edificio ubicado en la c/. Fernando Guanarteme, nº 11, donde instalamos nuestra sede social.	
5.000.000,-	MOBILIARIO E INSTAL. a B. ESPAÑA C/CT.	5.000.000,-
	Pagado por:	
	Un teletipo y su instalación	2.200.000
	Una caja fuerte . . . . .	700.000
	Varias máquinas . . . . .	1.540.000
	Mobiliario de oficina . . . . .	560.000

150.000,- ECONOMATO a CTAS. CORRIENTES VISTA 150.000,-  
 Por los impresos que nos remite la IMPRENTA RIVERO, cuyo importe le abonamos como 1ª partida en una cuenta corriente a la vista que ha abierto.

2.000.000,- CAJA a BANCO DE ESPAÑA CTA/CTE. 2.000.000,-  
 Efectivo que hemos retirado de n/cta. en el Banco de España, para atender las operaciones de tesorería.

**ASIENTOS DEL MOVIMIENTO REFUNDIDO DEL PRIMER EJERCICIO:**

De las operaciones realizadas por la SECCION DE CAJA:

280.941.579,-	C A J A	a	V A R I O S	
		a	CTAS. CTES. A LA VISTA	52.936.500,-
		a	CTAS. DE AHORROS	7.436.000,-
		a	IMPOSICIONES A PLAZO	4.000.000,-
		a	BANCOS Y BANQUEROS	139.500.000,-
		a	EFFECTOS A COBRAR VTO. HOY	5.436.450,-
		a	EFFECTOS AL COBRO, COBRADO	1.545.900,-
		a	CTAS. DE CREDITO CON G/P.	1.956.800,-
		a	BANCO DE ESPAÑA CTA. CTE.	67.980.000,-
		a	COMISIONES	48.950,-
		a	IMPUESTOS RETENIDOS	979,-

Importe de los cobros efectuados.

	V A R I O S	a	C A J A	280.188.272,-
39.856.000,-	CTA. CTES. A LA VISTA			
295.900,-	CTAS DE AHORROS.			
125.460,-	EFEQ. Y DEMAS OBLIG. A PAGAR			
50.946.300,-	BANCOS Y BANQUEROS			
113.000.000,-	BANCO DE ESPAÑA CTA. CTE.			
11.548.950,-	MONEDAS Y BILLETES EXTRANJ.			
10.295.406,-	CTAS. DE CREDITO CON G/P.			
30.000.000,-	FONDOS PUBLICOS			
23.980.000,-	OTROS VALORES			
5.000,-	TIMBRES - Correo			
100.000,-	GASTOS GENERALES - Corretaje			
35.256,-	GASTOS GENERALES			
	Importe de los pagos efectuados.			

De las efectuadas por la SECCION DE GIROS:

61.956,300,-	CTAS. CTES. A LA VISTA a	V A R I O S	
		a BANCOS Y BANQUEROS	61.953.418,50
		a COMISIONES	2.825,-
		a IMPUESTOS RETENIDOS	56,50

Importes de los talones y efectos que nos remiten para su compensación; de las ordenes de pagos y transferencias que cumplimentamos de acuerdo con las instrucciones de nuestros clientes; de nuestros cheques que hemos emitido a cargo de n/. Corresponsales.

123.255,-	CTAS. DE AHORROS a	V A R I O S	
		a BANCOS Y BANQUEROS	123.000,-
		a COMISIONES	250,-
		a IMPUESTOS RETENIDOS	5,-

Importe de las ordenes de pago y transferencias que cumplimentamos de acuerdo con las instrucciones de los imponentes.

94.970.800,-	BANCOS Y BANQUEROS a	V A R I O S	
		a CTAS. CTES. A LA VISTA	49.516.500,-
		a CTAS. DE AHORROS	25.454.300,-
		a IMPOSICIONES A PLAZO	25.000.000,-

Importe de las ordenes de pago y transferencias recibidas a favor de nuestros clientes.

156.510,-	BANCOS Y BANQUEROS a	EFEC.Y DEMAS OBLE.P.	156.510,-
-----------	----------------------	----------------------	-----------

Importe de los cheques emitidos por nuestros Corresponsales a nuestro cargo y que atenderemos a su presentación.

De las ejecutadas por el DEPARTAMENTO EXTRANJERO:

23.500.000,-	DEUDORES POR CREDITOS DOCUMENTARIOS	
	a ACREEDORES POR CREDITOS DOCUMENTARIOS	23.500.000,-

Apertura de los créditos documentarios irrevocables ante nuestros corresponsales extranjeros, siguiendo instrucciones de nuestros clientes.

12.000.000,-	DEUDORES POR AVALES	a	AVALES	12.000.000,-
	Nuestros avales por cuenta de los clientes ante terceras personas.			
158.295,-	CTAS. CTES. A LA VISTA	a	V A R I O S	
			a COMISIONES	152.750,-
			a GASTOS GENERALES	2.500,-
			a IMPUESTOS RETENIDOS	3.045,-
	Importe de las comisiones y gastos de apertura de los créditos documentarios, abiertos por cuenta de nuestros clientes.			
30.600,-	CTAS. CTES. A LA VISTA	a	V A R I O S	
			a COMISIONES	30.000,-
			a IMPUESTOS RETENIDOS	600,-
	Nuestra comisión sobre los avales que hemos concedido.			
8.006.358,-	CTAS. CTES. A LA VISTA	a	V A R I O S	
			a MONEDA Y BILLETES EXTRANJ.	7.956.700,-
			a COMISIONES	47.900,-
			a GASTOS GENERALES	800,-
			a IMPUESTOS RETENIDOS	958,-
	Pagado mediante cheques a nuestros Corresponsales extranjeros, en concepto de remesas documentarias al cobro por cuenta de nuestros cuentacorrentistas.			
25.958.370,-	MONEDAS Y BILLETES EXTRANJ.	a	VARIOS	
			a CTAS. CTES. A LA VISTA	20.454.015,-
			a CTAS. DE AHORRO	5.395.470,-
			a COMISIONES	106.750,-
			a IMPUESTOS RETENIDOS	2.135,-
	Ordenes de pagos recibidas de nuestros Corresponsales extranjeros a favor de nuestros clientes.			
29.500.000,-	BANCO DE ESPAÑA C/O.	a	MON. Y BILLE. EXTRJ.	29.500.000,-
	Importe de los Billetes extranjeros que hemos ingresado en nuestra cuenta corriente en el Banco de España.			



De las practicadas por la SECCION DE CARTERA:

195.458.745,-	CARTERA DE EFECTOS	a	V A R I O S	
	- a-CTAS. CTES. A LA VISTA			190.979.225,13
	- a-CTAS. DE AHORRO			1.940.530,00
	- a-INTERESES			2.235.438,00
	a COMISIONES			293.188,11
	a TIMBRES			4.500,00
	- a-IMPUESTOS RETENIDOS			5.863,76
	Importe de los efectos descontados por - nuestra Cartera.			
11.259.486,-	CARTERA DE EFECTOS	a	V A R I O S	
	a BANCOS Y BANQUEROS			11.193.540,-
	a COMISIONES			65.946,-
	Importe de las remesas de efectos des - contados que nos envían nuestros corre <sup>s</sup> ponenciales para su cobro.			
126.900,-	EFECTOS A CUMPLIMENTAR			
	a CLIENTES POR EFECTOS A CUMPLIMENTAR			126.900,-
	Importe nominal de los efectos remiti - dos por nuestros clientes y correspon <sup>s</sup> les, para su aceptación.			
118.000,-	CLIENTES POR EFECTOS A CUMPLIMENTAR			
	a EFECTOS A CUMPLIMENTAR			118.000,-
	Importe de los que han sido aceptados.			
30.956.300,-	EFECTOS A COBRAR, VENCIMIENTO HOY			
	a CARTERA DE EFECTOS			30.956.300,-
	Importe de los efectos vencimiento hoy que enviamos a Caja, para su cobro.			
	VARIOS a EFECTOS A COBRAR, VTO. HOY			25.519.850,-
2.131.900,-	EFECTOS IMPAGADOS			
425.300,-	EFECTOS EN PODER DEL NOTARIO			
14.134.220,-	CTAS. CTES. A LA VISTA			
328.430,-	CTAS. DE AHORRO			
8.500.000,-	BANCOS Y BANQUEROS			
	Importe de los efectos devuelto por Caja.			

	V A R I O S	a	CARTERA DE EFECTOS	32.480.300,-
32.308.870,-	BANCOS Y BANQUEROS			
171.430,-	COMISIONES			
	Importe de las remesas de efectos, que hemos enviado a nuestros Corresponsales para su cobro.			
357.200,-	EFECTOS IMPAGADOS	a	V A R I O S	
		a	EFECTOS EN PODER DEL NOTARIO	350.400,-
		a	ACREEDORES VARIOS (protesto)	6.800,-
	Importe de los efectos protestados, que nos devuelve el Notario.			
	V A R I O S	a	V A R I O S	
2.254.372,97	CTAS. CTES. A LA VISTA			
114.945,00	BANCOS Y BANQUEROS			
		a	EFECTOS IMPAGADOS	2.363.970,00
		a	COMISIONES	2.363,97
		a	GASTOS GENERALES	390,00
		a	INTERESES - de demora	2.594,00
	Importe de los efectos impagados, que devolvemos a los cedentes.			
	V A R I O S	a	BANCOS Y BANQUEROS	315.900,00
290.500,-	CTAS. CTES. A LA VISTA			
25.400,-	EFECTOS IMPAGADOS			
	Importe de los efectos impagados devueltos por nuestros Corresponsales.			
6.230.600,-	EFECTOS AL COBRO	a	CLIENTES AL COBRO	6.230.600,00
	Importe nominal de los efectos recibidos de nuestros clientes y corresponsales, para gestionar su cobro.			
750.900,-	CORRESPONSALES POR EFECTOS AL COBRO			
		a	EFECTOS AL COBRO	750.900,-
	Importe nominal de los efectos remitidos a nuestros corresponsales, en gestión de cobro.			
1.545.900,-	CLIENTES AL COBRO	a	EFECTOS AL COBRO	1.545.900,-
	Importe de los efectos al cobro, que han sido cobrados por nuestra Caja.			

1.545.900,-	EFFECTOS AL COBRO, COBRADOS a V A R I O S	
	a CTAS. CTES. a LA VISTA	960.540,-
	a CTAS. DE AHOORO	35.670,-
	a BANCOS Y BANQUEROS	548.000,-
	a COMISIONES	1.690,-

Importe de los efectos condicionales cobra-  
dos, cuyo líquido abonamos en la cuenta de  
los cedentes.

145.000,-	CLIENTES AL COBRO a EFFECTOS AL COBRO	145.000,-
-----------	---------------------------------------	-----------

Importe nominal de los efectos condiciona-  
les impagados, que hemos devuelto a nues-  
tros cedentes.

	V A R I O S	a	V A R I O S	
320,-	CTAS. CTES. A LA VISTA			
150,-	BANCOS Y BANQUEROS			
		a	COMISIONES	450,-
		a	GASTOS GENERALES	20,-

Importe de muestras comisiones y gastos de  
vengados por los efectos al cobro, que han  
resultado impagados y que hemos devuelto a  
nuestros cedentes.

30.000,-	TIMBRES	a CTAS, CTES, A LA VISTA	30.000,00
----------	---------	--------------------------	-----------

Importe de los timbres y efectos timbrados  
que hemos adquirido en la Expendeduria n.º.  
3, y que le abonamos en su cuenta corrien-  
te.

De los originados por OPERACIONES VARIAS:

30.000,-	GASTOS GENERALES	a	EGONOMATO	30.000,-
----------	------------------	---	-----------	----------

Importe del material de oficina gastado  
durante el presente ejercicio.

449.464,27	GASTOS GENERALES - Personal a V A R I O S	
	a CTAS. CTES. A LA VISTA	388.893,82
	a IMPUESTOS RETENIDOS	35.410,45
	a ACREEDORES VARIOS	25.160,00
	Instituto N.P.	15.810,00
	Mutualidad Laboral	9.350,00

Importe devengado por el personal, en concepto de la mensualidad del mes corriente y 1/12 parte de la paga de Navidad, cuyos líquidos les hemos abonado en sus cuentas corrientes, según acuerdo establecido con los empleados.

2.220,-	GASTOS GENERALES a TIMBRES - Correo Por franqueo durante este mes.	2.220,-
10.000.000,-	POLIZAS CTAS. DE CREDITOS a CLIENTES POR CTAS. DE CREDITO G/P Importe de las pólizas de créditos con garantía personal, que tenemos concedidas.	10.000.000,-
50.230,-	CL. POR CTAS. DE CREDITO G/P. a VARIOS a COMISIONES a CTAS. CTES. A LA VISTA a TIMBRES a IMPUESTOS RETENIDOS Importe de los gastos de apertura de las pólizas de crédito.	10.000,- 20.000,- 20.030,- 200,-
124.998,-	INTERESES a CTAS. CTES. A LA VISTA Importe de los devengados por la cuentas corrientes a la vista acreedoras.	124.998,-
34.556,-	CTAS. CTES. A LA VISTA a V A R I O S a COMISIONES a INTERESES a TIMBRES Importe devengado por los descubiertos, en cuentas corrientes a la vista, que hemos concedido.	7.480,- 25.846,- 1.230,-
6.387,-	INTERESES a CTAS. DE AHORRO Importe de los devengados por las cuentas de ahorro.	6.387,-
104.166,65	GASTOS GENERALES a V A R I O S a GASTOS DE CONSTITUCION a MOBILIARIO E INSTALAC. a INMUEBLE Importe de las amortizaciones correspondientes al presente ejercicio.	45.833,33 41.666,66 16.666,66

**BALANCE DE SALDOS DEL PRIMER EJERCICIO**

<b>TITULOS DE LAS CUENTAS</b>	<b>D E U D O R</b>	<b>A C R E E D O R</b>
Capital		100.000.000,00
Caja	2.753.307,00	
Banco de España, ota. ote.	125.270.000,00	
Bancos y Banqueros	2.863.716,50	
Monedas y Billetes Extranj.	50.620,00	
Cartera de Efectos	143.281.631,00	
Efectos Impagados	150.530,00	
Efectos en Poder del Notar.	74.900,00	
Fondos Públicos	30.000.000,00	
Otros Valores	23.980.000,00	
Ctas. de Crédito con G. P.	8.388.836,00	
Mobiliario e Instalaciones	4.958.333,34	
Gastos de Constitución	2.704.166,67	
Inmuebles	9.983.333,34	
Timbres	7.020,00	
Economato	120.000,00	
Deudores por Créditos Docum.	23.500.000,00	
Acreedores por " "		23.500.000,00
Deudores por Avales	12.000.000,00	
Avales		12.000.000,00
Efectos a Cumplimentar	8.900,00	
Orientes por Ef. a Cumplim.		8.900,00
Efectos al Cobro	3.788.800,00	
Corresponsales al Cobro	750.900,00	
Orientes por Ef. al Cobro		4.539.700,00
Pólizas Cuentas de Crédito	10.000.000,00	
Orientes por Ctas. de Créd.		10.000.000,00
Cuentas Corrientes a la Vis.		188.939.149,98
Acreedores Varios		31.960,00
Cuentas de Ahorros		39.520.772,00
Imposiciones a Plazo		24.000.000,00
Efectos y Demás Obliga. a P.		31.050,00
IMPUESTOS RETENIDOS		49.232,71
<b>Suma y sigue . . .</b>	<b>404.634.993,85</b>	<b>402.620.784,69</b>

**BALANCE DE SALDOS DEL PRIMER EJERCICIO**

<b>TITULOS DE LAS CUENTAS</b>	<b>D E U D O R</b>	<b>A C R E E D O R</b>
Suma anterior . . . .	404.634.993,85	402.620.784,69
Gastos Generales	717.396,92	
Comisiones		599.113,08
Intereses		2.132.493,00
	<u>405.352.390,77</u>	<u>405.352.390,77</u>

A la vista del Balance de saldos, procedemos a efectuar la regularización de las cuentas de resultado.

**ASIENTOS DE REGULARIZACION:**

**800.000,00 INTERESES**

**a INTERESES COBRADOS Y NO VENCIDOS 800.000,00**

    Importe de los intereses cobrados en el presente ejercicio, y que pertenecen al próximo.

**717.396,92 PERDIDAS Y GANANCIAS a GASTOS GENERALES 717.396,92**

    Regularización de la cuenta de resultado deudora.

**V A R I O S a PERDIDAS Y GANANCIAS 1.931.606,08**

**599.113,08 COMISIONES**

**1.332.493,00 INTERESES**

    Regularización de las cuentas de resultado acreedoras.

BALANCE DE SITUACION DEL BANCO GUANARTEME

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.965

A C T I V O

<b>I.- CAJA Y BANCOS</b>		
Caja . . . . .	2.753.307,-	
Banco de España:		
Cuenta Corriente . . . . .	125.270.000,-	
Disponible en ctg. de créd. . . . .	---	
Bancos y Banqueros . . . . .	13.946.730,-	
Monedas y Billetes ext.(V.efect). . . . .	<u>50.620,-</u>	<b>143.020.657,00</b>
<b>II.- CARTERA EFECTOS</b>		
Efectos de Comercio h.90 días	143.507.061,-	
Efectos de Comercio a m. p... . . . .	---	
Cupones descontados y t. a. . . . .	<u>---</u>	<b>143.507.061,00</b>
<b>III.- CARTERA DE TITULOS</b>		
Fondos Públicos . . . . .	30.000.000,-	
Otros Valores . . . . .	<u>23.980.000,-</u>	<b>53.980.000,00</b>
<b>IV.- CREDITOS</b>		
Deudores con garantía real. . . . .	---	
Deudores varios a la vista. . . . .	3.495.425,70	
Deudores a plazo . . . . .	<u>8.388.836,00</u>	<b>11.884.261,70</b>
V.- DEUDORES POR ACEPTACIONES, AVALES Y CR. DOCT.		<b>35.000.000,00</b>
VI.- ACCIONISTAS . . . . .		---
VII.- ACCIONES EN CARTERA . . . . .		---
VIII.- MOBILIARIO E INSTALACIONES . . . . .		<b>7.662.500,01</b>
IX.- INMUEBLES . . . . .		<b>9.983.333,34</b>
X.- INVERSION DE LA RESERVA ESPECIAL . . . . .		---
<b>XI.- CUENTAS DIVERSAS</b>		
Regularización del desbl.C.A. . . . .	---	
Pérdidas y Ganancias . . . . .	---	
Otros conceptos . . . . .	<u>127.020,-</u>	<b>127.020,00</b>
Suma y sigue . . . . .		<b>404.164.833,05</b>

Suma anterior . . . . . 404.164.833,05  
 XII.- CUENTAS DE ORDEN . . . . . 14.548.600,00

Total de los valores activos . . 418.713.433,05

P A S I V O

I.- CAPITAL

Desembolsado . . . . . 100.000.000,-  
 suscrito y pendiente de desm. . . . . ---  
 En cartera . . . . . --- 100.000.000,00

II.- RESERVAS

Estatutarias . . . . . ---  
 Voluntarias. . . . . ---  
 Legal(Art.53, Ley O.B.). . . . . ---  
 Especial(Ley 30-12-1943) . . . . . ---

III.- BANCOS Y BANQUEROS

Banco de España:  
 Dispuesto sobre cta. de cred. . . . . ---  
 Disponibles " " " " . . . . . ---  
 Otros Bancos y Banqueros . . . . 11.083.013,50 11.083.013,50

IV.- ACREEDORES

Cuentas corrientes a la vista 192.466.535,68  
 Cuentas de ahorro (hasta un m) 38.520.772,00  
 Imposiciones a noventa días . 4.000.000,00  
 Imposiciones a seis meses . . 5.000.000,00  
 Imposiciones a un año . . . . 15.000.000,00 255.987.307,68

V.- EFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES A PAGAR . . . . 31.050,00

VI.- ACEPTACIONES, AVALES Y CREDITOS DOCUMENTS. . 35.000.000,00

VII.- CUENTAS DIVERSAS

Regularizacion del des.C.P. . . . . ---  
 Otros conceptos . . . . . 849.252,71 849.252,71

Suma y sigue . . . . . 402.950.623,89



	Suma anterior . . . . .	402.950.623,89
VIII.- CUENTAS DE ORDEN . . . . .		14.548.600,00
IX.- PERDIDAS Y GANANCIAS		
	Remanente de ejercicios anteriores ---	
	Beneficio del ejercicio	<u>1214.209,16</u> <u>1.214.209,16</u>
	Total de los valores pasivos. .	<u>418.713.433,05</u>

RESUMEN DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL EJERCICIO 1.965

	<u>D E B E</u>	<u>H A B E R</u>
Productos del Ejercicio . . . . .		2.144.421,08
Gastos Generales:		
Personal . . . . .	449.464,27	
Varios . . . . .	<u>267.932,65</u>	717.396,92
Intereses y comisiones satisfechas por todos los conceptos. . .	212.815,00	
Beneficio líquido . . . . .	<u>1.214.209,16</u>	
	<u>2.144.421,08</u>	<u>2.144.421,08</u>

## MEMORIA DEL PRIMER EJERCICIO

Debido a la gran acogida que ha tenido nuestra Entidad en la industria y en el comercio isleño, pues así lo prueba los beneficios obtenidos en este ejercicio, está en el ánimo del Consejo constituir un programa de expansión tanto en el ámbito regional y nacional como en las diversas plazas extranjeras más relacionadas con la economía canaria, estableciendo oficinas donde se prestarán servicios con fines comerciales y de información.

Una vez debidamente autorizados por el Banco de España, procederemos a la ampliación de nuestro capital, mediante la emisión de 10.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una al cambio de 125%, destinando el margen sobre el nominal a engrasar nuestras reservas.

Hemos de hacer patente nuestro agradecimiento a los señores accionistas, que haciendo gala de su proverbial generosidad, han renunciado a sus derechos de suscripción, para dar acceso a la difusión de nuestro accionariado entre los diversos sectores de las provincias insulares.

sobresaliente ha sido, sin duda alguna, la actuación de nuestro personal, que ha entregado su ilusión y desvelos con gran lealtad y afán de superación al servicio de los destinos de la Entidad, haciendo realidad los halagüeños resultados del ejercicio.

Finalmente, exponemos la distribución de beneficios que hemos elaborado sobre las cifras del balance cerrado al 31 de diciembre de 1.965.

Reservas para Impuestos . . . . . 275.000,00

Reservas:

Legal (Ley de 31-12-1946) 121.420,91

Voluntaria . . . . . 242.841,82 364.262,73

Dividendo Activo:

0,50% mensual s/. 100.000.000,- . . . 500.000,00

Participación del Personal y Consejo . 63.490,00

Remanente a Cuenta Nueva . . . . . 11.456,43

1.214.209,16

~~1.214.209,16~~

**REGIMEN TRIBUTARIO**

## REGIMEN TRIBUTARIO

A continuación, vamos a detallar los impuestos que gravan a nuestra Entidad, los que podemos clasificar en dos grupos: los que gravan la fundación y los que pesan sobre la actividad económica.

**IMPUESTOS FUNDACIONALES:**- Son los devengados como consecuencia de la constitución de la Sociedad y están comprendidos en el "Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El impuesto sobre transmisiones patrimoniales, en lo que a las sociedades se refiere, grava la constitución, los aumentos de capital, prórrogas, fusión, modificaciones y transformaciones de sociedades, cuyo capital social esté representado por títulos valores, tributando el 2,70% sobre el capital escrito.

En nuestra empresa:

2,70% s/. 100.000.000,00 = 2.700.000,00 Ptas.

Los incluidos en el impuesto sobre actos jurídicos documentados son:

- Honorarios por la inscripción en el Registro Mercantil.
- Honorarios por la inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros.
- Honorarios de Notario.
- Honorarios de Abogado.

**IMPUESTOS QUE GRAVAN NUESTRA ACTIVIDAD ECONOMICA.**- Son los siguientes:

-Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal.- Grava a partir del 1º de julio de 1.964, todos los emolumentos y remuneraciones, sean fijos o eventuales, que perciba toda persona por razón de los rendimientos de su trabajo, y cuya suma constituye la base imponible, estando exente lo percibido por Plus Familiar.

Las deducciones que se aplican para determinar la base liquidable son:

- a) Si el perceptor es familia numerosa de primera categoría,

goza de una deducción de 125.000,- Ptas. de las remuneraciones devengadas; si lo es de segunda categoría, la cantidad será de 250.000,- pesetas; y si pertenece a la categoría de honor, queda exenta, cualquiera que sea el importe de sus rentas de trabajo.

b) Cuando el contribuyente no se encuentra dentro de las anteriores categorías, y sus ingresos no excedan de 60.000,- pesetas, quedarán exentas; si sus remuneraciones están comprendidas entre 60.000,- y 63.255,80, ingresará en el Tesoro Público la cantidad que exceda sobre la primera cifra, a fin de mantener la integridad de la citada exención de 60.000,- pesetas; y por último, los que devenguen cantidades superiores a 63.255,80, se les deducirá 40.000,- pesetas.

Todas las cantidades expresadas se entiende anuales.

El tipo impositivo es el 14% sobre la base liquidable.

Sobre la cuota que resulte de aplicar el 14% sobre la base liquidable, se liquidará a los Directores Generales, Gerentes, Administradores y Altos Cargos, en concepto de Recargos, el 32% por recargo Municipal y el 10% para amortización de empréstitos municipales.

Las cantidades asignadas en concepto de gastos de viaje, se gravarán una vez deducidos los de locomoción debidamente justificado, en su 50% con un tipo impositivo del 10%, quedando el otro 50% exente.

Por lo que a nuestra empresa se refiere, para calcular el importe de la nómina del ejercicio que nos ocupa, hemos añadido a la mensualidad su doceava parte (por lo) que corresponde a la proporcional por la paga extraordinaria de Navidad, basándonos en las normas establecidas por el Convenio Colectivo de la Banca Privada, aprobado con fecha 12 de abril de 1.965 por el Ministerio de Trabajo, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo del mismo año.

La Hacienda, nos concede en concepto de premio de cobranza el 1% sobre el total de las cantidades retenidas.

-Impuesto sobre el tráfico de empresas.- Están gravadas por este impuesto, las operaciones y servicios prestados por las Entidades bancarias y de crédito, distinguiéndose, a efectos de gravamen, los siguientes grupos:

a) Las operaciones de préstamo y crédito, tributarán con arreglo a escala. La base tributaria es el importe del préstamo, o el límite del crédito concertado, cualesquiera que sea la cuantía de las sumas de que, efectivamente disponga el acreditado.

Hemos de tener en cuenta que cuando el reembolso del capital haya de efectuarse después de seis meses se satisfará el Impuesto que corresponda al duplo de la base. En las prórrogas expresas o tácitas de estas operaciones se producirá nuevo devengo del Impuesto.

b) Las operaciones de depósito irregular, de cuenta corriente en sus diversas formas, de cuentas de ahorro a la vista y a plazos, de servicios de cobro por caja, y, en general, todas las operaciones realizadas y servicios prestados por las Entidades, se entenderá producido el devengo trimestramente y se gravará al tipo de 0,11% sobre los saldos medios globales manifestados por los resúmenes y balances bancarios en el trimestre de que se trate, de las cuentas acreedoras.

c) Las operaciones de depósito, custodia y gestión de valores, compra y venta de moneda extranjera, transferencias bancarias, órdenes de pago, alquiler de cajas de seguridad, negociación de efectos y avales y garantías. Se gravarán al tipo del 2% sobre el importe de la comisión percibida.

**-Impuesto sobre las rentas de Capital.- Dividendos.-** Son los beneficios o participaciones percibidas por los socios de compañías, sociedades y asociaciones.

El tipo de gravamen es el 15% sobre los dividendos activos de las acciones de las compañías anónimas y de las comanditarias por acciones.

Por lo que a nuestra Entidad concierne:

15% s/. 500.000,- = 75.000,00 Ptas.

Este impuesto es a cargo de los accionistas, y como tenemos obligación de retenerle al hacer efectivo el dividendo a los socios, la Hacienda nos concede el 1% en concepto de premio de cobranza.

**-Contribución territorial, riqueza urbana.-** Grava este impuesto la renta o producto obtenido por la propiedad de terrenos urbanos y construcciones.

Se entiende por base liquidable la cantidad resultante de aplicar al producto íntegro (base imponible) el descuento legal autorizado.

La base imponible o renta catastral es la resultante de aplicar el tipo del cuatro por ciento al valor catastral de los bienes sujetos, integrado por los valores del suelo y de las construcciones, afectada su suma por un índice que atiende a los casos en que aquéllas no correspondan al aprovechamiento más idóneo del suelo.

La base liquidable es la renta catastral o base imponible una vez deducido el 30% en concepto de huecos, reparos y servicios.

El tipo de gravamen es el 20% sobre la base liquidable.

Los recargos son:

A) De carácter general (aplicable sobre la base imponible):  
Arbitrio Municipal es el 14%

B) De carácter local o circunstancia (aplicable sobre la cuota del Tesoro):

Paro obrero . . . . . 10%

Obras y mejoras urbanas . . . . . 10%

El ingreso del gravamen se efectuará por semestre cuando su importe exceda a 500 pesetas. El período de cobranza voluntaria durará desde el día primero del cuarto mes de cada semestre natural, hasta el último día hábil de la primera quincena del quinto mes del propio semestre.

Por lo que se refiere a nuestra Entidad, estimamos que el impuesto ha sido satisfecha por el anterior propietario, toda vez que nuestro edificio fue comprado el 1º de diciembre.

**-Impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas.-** Grava los beneficios empresariales de las entidades jurídicas.

El tipo de gravamen para las Sociedades Anónimas es el 30%.

De la cuota tributaria se deducirá el importe de: Las cuotas del Tesoro de la licencia fiscal de industrial y de la contribución territorial urbana, y la cuota fija de la territorial



rústica devengadas durante el mismo período impositivo.

Las Sociedades anónimas serán objeto de un gravamen especial del 4% sobre la base imponible aplicada para el gravamen general del 30%.

Por lo que concierne a nuestra empresa su liquidación será:

Beneficio líquido - Reservas - Participación del Personal y Consejo = Base imponible.

1.214.209,16 - 364.262,73 - 63.490,00 = 786.456,43

30% s/. 786.456,43 = 235.936,92

4% s/. 786.456,43 = 31.458,25

A ingresar . . . . . 267.395,17

No deduciremos la cuota de la Contribución Territorial Urbana, puesto que no la hemos satisfecho.

**ASPECTO JURIDICO**

ESCRITURA DE CONSTITUCION



----- NUMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.-----

Ante mí, ANTONIO DUQUE CALDERON, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital, con residencia en la misma, comparecen para otorgar escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:-----

Don Antonio Miranda Pérez, Intendente Mercantil, domiciliado en la calle Portugal, número 18, con Documento Nacional de Identidad, número 42,348.945.-----

Don Pedro Ruiz Rodríguez, Abogado, domiciliado en la calle Triana, número 98, con Documento Nacional de Identidad, número 45,819.347.-----

Don Cesar Suárez Rivero, Arquitecto, con domicilio en la calle Buenos Aires, número 36, con Documento Nacional de Identidad número 42247.958.-----

Y Don Luis Morales Medina, Industrial, domiciliado en la calle Malteses, número 20, con Documento Nacional de Identidad, número 42.195.387.-----

Todos mayores de edad, casados, de nacionalidad española y de esta vecindad.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para lo expresado y, en su virtud,-----

-----: E X P O N E N :-----

que tienen convenida la constitución, por fundación simultánea, de una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA, bajo la denominación de "BANCO GUANARTEME SOCIEDAD ANONIMA"; y llevando a cabo su propósito, otorgan esta escritura con arreglo a las siguientes:-----

-----: C L A U S U L A S :-----

Primera.- DON ANTONIO MIRANDA PEREZ, DON PEDRO RUIZ RODRIGUEZ, DON CESAR SUAREZ RIVERO y DON LUIS MORALES MEDINA, constituyen mediante este otorgamiento una Sociedad Mercantil Anónima, por fundación simultánea, bajo la denominación "BANCO GUANARTEME, SOCIEDAD ANONIMA".-----

Dicha Sociedad se registrará por los Estatutos unidos a esta ma-

triz, de los cuales yo, el Notario, he dado lectura integra a los otorgantes; y éstos, consintiéndolos en todas sus partes, los dan por íntegramente reproducidos en este lugar, con objeto de evitar innecesarias repeticiones, y declaran su voluntad de que formen parte integrante de este instrumento. - - - - -

Segunda.- El Capital social de CIENTO MILLONES DE PESETAS, representado por diez mil acciones nominativas, de DIEZ MIL PESETAS cada una, ha sido íntegramente suscrito y desembolsado en dinero efectivo, ingresado en la Caja Social, y en la siguiente proporción: - - - - -

DON ANTONIO MIRANDA PEREZ, tres mil acciones, números del uno al tres mil, ambos inclusive, que importan treinta millones de pesetas. - - - - -

DON PEDRO RUIZ RODRIGUEZ, tres mil acciones, números del tres mil uno al seis mil, ambos inclusive, que importan treinta millones de pesetas. - - - - -

DON LUIS MORALES MEDINA, dos mil acciones, números seis mil uno al ocho mil, ambos inclusive, que importan veinte millones de pesetas. - - - - -

Y DON CESAR SUAREZ RIVERO, las restantes dos mil acciones, números del ocho mil uno al diez mil, ambos inclusive, que importan veinte millones de pesetas. - - - - -

Tercera.- Los señores comparecientes, según concurren, proceden en el presente acto constitutivo y dando al mismo carácter de Junta General, al nombramiento del primer Consejo de Administración de la Sociedad, que quedará constituido en la forma siguiente: - - - - -

PRESIDENTES: Don Antonio Miranda Pérez. - - - - -

VICE-PRESIDENTES: Don Pedro Ruiz Rodríguez. - - - - -

CONSEJERO-SECRETARIO: Don Cesar Suárez Rivero. - - - - -

CONSEJERO: Don Luis Morales Medina. - - - - -

Los designados, según intervienen, aceptan los cargos para los que respectivamente han sido nombrados. - - - - -

Cuarta.- El ejercicio social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comienza hoy para concluir el treinta y uno de diciembre próximo. - - - - -

Quinta.- Los comparecientes se exhiben certificación acre-

ditativa de que en el Registro General de Sociedades no aparece ninguna con la denominación adoptada por la aquí constituida y autorización que les ha sido concedida por el Ministerio de Hacienda para la apertura de un negocio de Banca. - - - - -

Me prometen presentar para su inscripción, la primera copia que se expida de esta escritura en el Registro Mercantil y en el Registro de Bancos y Banqueros. - - - - -

Sexta.- Hacen constar los señores comparecientes nombrados miembros del Consejo de Administración que a ninguno de ellos les alcanza las incompatibilidades establecidas por el Decreto Ley de la Jefatura del Estado de fecha 18 de mayo de 1.955. - -

Así lo otorgan a mi presencia; y leída por mí esta escritura, previa renuncia que los señores otorgantes hacen a su derecho a leerla por sí, la ratifican y firman. - - - - -

De conocer a los comparecientes; y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos clase 9ª números 0115987 y el presente, yo, el Notario, doy fe.-  
A. Miranda = Ruiz Rodríguez = Suarez = L. Morales = Rubricados =  
signado = Antonio Duque = Rubricado y sellado. - - - - -

E S T A T U T O S

de la

SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA

"BANCO GUANARTEME, SOCIEDAD ANONIMA"

TITULO I.

Artículo 1º.- Bajo la denominación de "BANCO GUANARTEME, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Compañía Mercantil Anónima, con sujeción a la Ley de 17 de julio de 1.951, y demás disposiciones que le sean aplicables. - - - - -

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto el comercio o negocio de Banca con la amplitud que determina el artículo 37 de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1.946 y demás disposiciones que la complementan. - - - - -

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Las Palmas de Gran Canaria, calle Fernando Guanarteme número 11. - - - - -

El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social. - - - - -

Artículo 42.- su duración es indefinida.

## TITULO II

### CAPITAL SOCIAL:

Artículo 52.- El capital social es de CIENTO MILLONES DE PESETAS, representado por DIEZ MIL ACCIONES nominativas, de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DIEZ MIL, ambos inclusive.

Por decisión de la Junta General de Accionistas, podrá aumentarse el capital en una o más veces o disminuirlo, teniendo los propietarios de acciones derecho de preferencia para suscribir dichos aumentos en proporción al número que posean. Este derecho podrá ejercitarse dentro del plazo que al efecto fije el Consejo de Administración.

Artículo 62.- Las acciones serán nominativas, y estarán representadas por sendos títulos, que se cortarán de un libro de talonario, cuyas matrices se conservarán en las Oficinas Sociales, y estarán autorizadas por las firmas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración y provistos del sello de la Sociedad.

Artículo 72.- Toda transferencia de acciones que intente realizarse, deberá notificarse al Consejo de Administración, quien tendrá preferencia para adquirirlas, bien para la Sociedad o para cualquier accionista que las desee. Siendo anotadas todas las transmisiones en el Registro de Accionistas, que a tal fin llevará la Sociedad.

Artículo 82.- Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción.

Cuando una acción corresponda a dos o más personas tendrán que hacerse representar por una sola que ejercite los derechos y cumpla las obligaciones dimanadas de la acción.

Artículo 92.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y, además, como mínimo los siguientes derechos:

- a)- El participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- b)- El preferente derecho de suscripción en la emisión de nuevas acciones.

e)- El voto en las Juntas Generales cuando se posea el número de acciones que estos Estatutos exigen para el ejercicio de este derecho.

### TITULO III

#### GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:

Artículo 102.- La Sociedad estará regida por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y un Director General.

#### A).- DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo 112.- La Junta General se reunirá en sesión ordinaria una sola vez al año, en la fecha que dentro del primer semestre del ejercicio económico el Consejo de Administración determine; y en sesión extraordinaria, cuando el propio Consejo así lo acuerde o lo exija la Ley.

Artículo 122.- Pedrán asistir a la Junta General de Accionistas los que tengan este carácter.

Los accionistas que no puedan asistir personalmente, pedrán hacerlo delegando en otras personas.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo 132.- La convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas, tanto ordinaria como extraordinarias, se realizará por el Presidente del Consejo de Administración, y se publicará con quince días de antelación como mínimo, en el Boletín Oficial del Estado y en el diario de más circulación de la Provincia.

En todo caso, la Junta General quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente todo el capital desembolsado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 142.- La Junta General ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de los concurrentes, si representan por lo menos la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el número de socios asistentes a la misma.

**Artículo 15º.-** Para tener derecho a votar en las Juntas Generales, se requiere, acreditar la posesión o representación de un mínimo de cinco acciones.

**Artículo 16º.-** Las atribuciones especiales de la Junta General ordinaria son las siguientes:

a)- Nombrar y proceder a la renovación del Consejo de Administración en la forma que previenen los Estatutos y cubrir las vacantes que en el mismo hayan concurrido.

b)- El examen y aprobación del balance anual y de la gestión del Consejo.

c)- La aprobación de la distribución de beneficios según la propuesta del Consejo.

d)- El nombramiento o designación de los accionistas censores de cuentas propietarios y suplentes.

e)- Deliberar sobre cualquier asunto que somete a su estudio y resolución el Consejo de Administración.

**Artículo 17º.-** Corresponde a la Junta General extraordinaria:

a)- Acordar el aumento o disminución del Capital social y la emisión de obligaciones.

b)- Acordar la modificación de los presentes Estatutos.

c)- Resolver la transformación, fusión y disolución de la sociedad.

**Artículo 18º.-** El Presidente y el Secretario de la Junta General, lo serán a su vez del Consejo de Administración.

**B).- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:**

**Artículo 19º.-** El Consejo de Administración se compondrá de tres miembros como mínimo y siete como máximo, los cuales serán nombrados por la Junta General, y en caso de vacante, y a reserva de ratificación por la misma, por el propio Consejo.

El Consejo de Administración elegirá de su seno al Presidente, Vice-presidente y Secretario.

**Artículo 20º.-** Los Consejeros designados en la escritura de constitución de la Sociedad ejercerán sus cargos, durante cinco años y transcurrido este plazo se renovarán o serán reelegidos indefinidamente.

Los Consejeros designados posteriormente por la Junta General ejercerán sus cargos durante un plazo de cuatro años salvo que la propia Junta acordare su separación en cualquier momento en que lo estime oportuno.



En todo caso la renovación de los Consejeros se hará por mitad.

**Artículo 21º.-** El Consejo de Administración establecerá las normas pertinentes para su reunión, convocatoria y funcionamiento en cuanto no se hallaren reguladas por la Ley.

**Artículo 22º.-** El Consejo de Administración está investido de las más amplias facultades de Administración y dominio para regir y representar a la Sociedad, especialmente, tendrá además de los que se consignan en otros artículos, las atribuciones y facultades siguientes:

a)- Regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de sus Consejeros y designar de su seno una Comisión Ejecutiva si lo juzga necesario.

b).- Llevar la firma y representación social por medio del Presidente o del Consejero-Secretario, o Vice-presidente en su caso.

c)- Efectuar todas las gestiones y trabajos necesarios para la realización del objeto social.

d)- Dar cumplimiento en cada caso a cuanto relacionado con las atribuciones del Consejo, disponen los Estatutos.

e)- Redactar y poner en vigor los Reglamentos que considere necesarios para la mejor aplicación de estos Estatutos.

f)- Celebrar, contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos sobre cualquier clase de bienes y derechos.

g)- Adoptar los acuerdos y actos que sean precisos para la consecución del objeto social y para la debida ejecución de los contratos en que se encuentre interesada la Sociedad.

h)- Determinar la inversión de los fondos disponibles y empleo y colocación de las reservas.

i)- Cumplimentar los acuerdos de la Junta General, firmar y cancelar escrituras y documentos de toda clase para la ejecución de dichos acuerdos y los propios del Consejo.

j)- Resolver las dudas que surjan en la inteligencia de estos Estatutos y suplir provisionalmente sus omisiones, dando cuenta a la Junta General, para que ella acuerde lo que estime oportuno. Se considerará que éstas resoluciones constituyen

parte integrante de los Estatutos mientras la Junta General no acuerde lo contrario.

La precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, en manera alguna, los amplios poderes que competen al Consejo de Administración para gobernar, regir y administrar los negocios e intereses de la Sociedad, en todo cuanto no esté expresamente reservado a la competencia privativa de la Junta General de accionistas.

Artículo 23º.- El Consejo de Administración podrá nombrar un Director General, uno o varios Directores adjuntos y los apoderados o Delegados que estime conveniente, los cuales con el carácter de mandatarios, ejercerán las funciones que el Consejo les atribuya.

Artículo 24º.- También son atribuciones del Consejo de Administración, fijar los emolumentos que han de percibir el Director General, Subdirector General e Interventor General.

#### TITULO IV

##### EJERCICIO ECONOMICO Y BENEFICIOS:

Artículo 25º.- El ejercicio económico de la Sociedad se contará por años naturales. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá el período que media entre el día de hoy y el 31 de diciembre próximo.

Artículo 26º.- Los beneficios resultantes en cada ejercicio después de deducidos todos los gastos y cargas de la Sociedad, efectuadas las provisiones necesarias para el pago de las contribuciones e impuestos que correspondan al mismo ejercicio y practicadas las amortizaciones que el Consejo de Administración acuerde, se destinarán a los fines, por el orden y en la medida que la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, determine, sin perjuicio de lo que a este respecto disponga la Ley con carácter imperativo.

#### TITULO V

##### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:

Artículo 27º.- La Sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causas que la Ley enumera o por otra similar que estime

la Junta en virtud de acuerdo adoptado con las formalidades legales.

Artículo 28º.- Al tomarse el acuerdo de disolución de la Sociedad, la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevarse a efecto la liquidación, división y pago del haber social, conforme a la legislación vigente.

Artículo 29º.- Asimismo, dicha Junta podrá facultar a los liquidadores siempre en número impar, para adjudicar bienes del activo social a los accionistas sin necesidad de proceder a su enajenación en subasta pública, y también para subrogar a estos en el pasivo de la Sociedad, siempre que no lesione la cuota de participación de aquellos.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 30º.- Todo cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos será resuelto de conformidad con los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1.951.

Artículo 31º.- En cuanto la Ley no lo prohíba, las cuestiones y diferencias que se susciten entre los accionistas y la Compañía serán dirimidas con arreglo a las normas que establecen la Ley de Arbitrajes de Derecho privado y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 32º.- Para cuantas cuestiones deban intervenir los Tribunales de Justicia, los accionistas, por el solo hecho de serlo, renuncian a su propio fuero y se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales del domicilio social.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- A. Miranda.- Ruiz Rodríguez.- Suarez.- L. Morales.- ANTONIO DUQUE.- Rubricado y sellado.-

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL BANCO GUANARTEME, S.A.

## CAPITULO I - EXTENSION

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Régimen Interior del Banco Guanarteme, S. A., se redacta en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 12 de enero de 1.961 y, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Trabajo de la Banca Privada (B.O.E. del 16 de marzo de 1.950), regula las relaciones laborales existentes, o que puedan existir, entre el BANCO GUANARTEME, S. A., y el personal que preste sus servicios al mismo, sin más excepciones que las consignadas en el artículo siguiente:

Artículo 2º.- Quedan excluidos del ámbito del presente Reglamento:

a) Las relaciones existentes entre el Banco y las personas que desempeñen en el mismo funciones de Alta Dirección, Alto Gobierno o Alto Consejo, siempre que sus retribuciones sean superiores a la máxima establecida en este Reglamento.

b).- Las relaciones laborales que puedan concertarse por el Banco, fuera del territorio sometido a la jurisdicción española.

## CAPITULO II - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 3º.- La división y agrupación del Trabajo, tanto de la "Oficina Principal" como de las distintas "Sucursales" y "Agencias" que se establezcan, en Departamentos, Negociados o Secciones, y la denominación de estos, es facultad reservada a la Alta Administración del Banco, así como el establecimiento de nuevas Direcciones Regionales o modificación de la existente.

Artículo 4º.- Las Dependencias del Banco Guanarteme se clasificarán, por su importancia, en Sucursales y Agencias. Toda modificación se hará mediante acuerdo de la Administración del Banco, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º.- Al frente de cada una de las Sucursales que se habrán, habrá un Director, un Subdirector o un Apoderado, los cuales podrán estar secundados por otro u otros elementos

con nombres de Apoderados, Subjefes de Servicio, Cajero, etc.

Las sucursales podrán tener a su cargo una o más Agencias que dependerán directamente de aquéllas, sin perjuicio de nombrar para las Agencias un Apoderado Jefe y demás funcionarios, con o sin firma, que se consideren necesarios.

Artículo 6º.- El Banco Guanarteme cerrará su ejercicio económico anual el 31 de diciembre.

### CAPITULO III - DEL PERSONAL

#### Sección 1ª. - Clasificación

Artículo 7º.- El personal del Banco se clasificará en los siguientes grupos:

- I.- Jefes.
- II.- Personal Titulado.
- III.- Empleados.
- IV.- Subalternos.
- V.- Eventuales o Interinos.
- VI.- Personal de Oficios Varios.

La enunciación de las distintas facultades que corresponden a cada categoría no excluye la posibilidad que existan otras funciones asignadas a cada una de ellas, ni puede impedir el que se atribuyan temporalmente trabajos de inferior categoría a quienes estén comprendidos en otra superior, cuando las necesidades del servicio obliguen a ello.

Artículo 8º.-Jefes.- Son los que, teniendo conocimientos teóricos y prácticos de todas las operaciones y funciones que se realizan en el Banco, llevan la Dirección de alguna o algunas de las Dependencias, Departamentos o Servicios, de cuya marcha y actividad son directamente responsables. Dentro de este grupo se distinguen cuatro categorías.

Pertencen a la primera los Directores, que son los que desempeñan funciones de dirección o gerencia.

Integran la segunda los subdirectores, o sea quienes, sin pertenecer a la anterior categoría, ejercen de modo permanente funciones análogas a las del Director.

Se incluyen en la tercera los Apoderados, que son quienes, sin estar comprendidos en las anteriores categorías, están autorizados por el Consejo de Administración del Banco, para firmar individual o mancomunadamente toda la documentación que exija este requisito, estando generalmente al frente de una sucursal, Agencia, Departamento, Negociado o Servicio.

No obstante las anteriores definiciones, el Consejo de Administración del Banco podrá revocar los poderes conferidos a sus funcionarios siempre que lo estime conveniente, si bien deberán de respetar la categoría profesional que hubiesen alcanzado, excepto, como es natural, en los casos que se les imponga el descenso de categoría como consecuencia de una sanción aplicada de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Componen la cuarta:

a) Los Subjefes de Servicios, que son los Jefes que, sin poderes, ayudan a los Apoderados en las funciones de mando que tengan encomendadas o esté al frente de un Departamento, Negociado o Servicio.

b) quien, estando al frente del Departamento de Informes y Producción, que con conocimientos de la Organización del Banco y de la técnica del informe comercial, ejerce habitualmente la función de captación de clientela y la obtención de los informes comerciales.

**Artículo 9º. Personal Titulado.**- Se entiende por Personal Titulado el que ejerce un cargo en razón de título universitario o de idéntico rango y presta sus servicios profesionales, de modo exclusivo o preferente, al Banco, mediante un sueldo o tanto alzado, y sin sujeción a los aranceles o escalas de honorarios corrientes en la respectiva profesión.

**Artículo 10. Empleados.**- Se clasificarán en dos clases:

Clase 1ª.- Oficiales.

Clase 2ª.- Auxiliares.

Los primeros son los que, con conocimientos teóricos y prácticos suficientes de las funciones bancarias, desarrollan normalmente, con la debida perfección, cualquiera de las funciones de los Departamentos, Negociados o Servicios. Pueden ser primeros o segundos, según su capacidad y años de servicio.

Los segundos, o sea los Auxiliares, son los que, poseyendo la necesaria formación teórica bancaria, realizan los trabajos con la doble finalidad de ayudar a sus superiores y de adquirir la práctica precisa para pasar a oficiales.

**Artículo 11. subalternos.**- Son los que desempeñan funciones de vigilancia, de recados o de cobros y pagos en la calle y en las ventanillas del Banco. En este grupo se comprenden las siguientes clases:

Clase 1ª.- Conserjes.

Clase 2ª.- Ayudantes de Caja.

Clase 3ª.- Cobradores

Clase 4ª.- Ordenanzas y Vigilantes nocturnos.

Clase 5ª.- Botones.

Conserjes son los que tienen a su cargo, con carácter general, las funciones subalternas del Banco, así como la disciplina y vigilancia del personal que las realiza.

Ayudantes de Caja son los Cobradores, que desempeñan, de modo permanente, las funciones de cobros y pagos en las ventanillas del Banco.

Cobradores son aquellos que tienen la misión de realizar, por cuenta del Banco, los cobros y pagos que deban efectuarse fuera de las Oficinas, pudiendo sustituir con carácter excepcional y transitorio, en sus ausencias o enfermedades, a los Ayudantes de Caja.

Ordenanzas y Vigilantes nocturnos son quienes tienen a su cargo la vigilancia, durante el día o la noche, de los locales del Banco, la ejecución de los recados o encargos que les encomienden; la copia o prensa de documentos; la recogida y entrega de correspondencia y cualesquiera otras funciones semejantes. Sustituirán a los Cobradores en caso de ausencia o enfermedad.

Botones son los subalternos, mayores de catorce años y menores de veinte, que realizan funciones semejantes a las señaladas para los Ordenanzas.

**Artículo 12. Eventuales e Interinos.**- a) Se denomina personal eventual al que contrata el Banco con este carácter para desempeñar algún trabajo extraordinario, y para cuya realización no disponga de suficiente número de Auxiliares.

B) Se denomina personal interino al contratado con tal carácter por el Banco, para sustituir al de plantilla llamado a filas.

**Artículo 13. Personal de Oficios varios.**- Es el personal que sin estar comprendido en ninguno de los Grupos anteriores realiza servicios y trabajos no específicamente bancarios, tales como conductor-mecánico, personal de limpieza, telefonista, etc.

#### Sección 2ª. - Ingresos y Ascensos.

**Artículo 14.**- Para el ingreso del personal se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de colocación.

**Artículo 15.**- En igualdad de aptitud con otros solicitantes, demostrada en las pruebas que se celebren, tendrán preferencia los hijos de empleados y los huérfanos.

**Artículo 16.**- Jefes.- Los cargos de Jefes serán cubiertos con arreglo a las normas que, en cada caso, señale la Administración del Banco, según demanden las particularidades de la Plaza.

**Artículo 17. Personal Titulado.**- Será libremente contratado por el Banco, a propuesta de su Administración, permaneciendo en período de prueba durante seis meses de servicios efectivos.

**Artículo 18. Empleados.**- El ingreso del personal perteneciente a este grupo se hará mediante concurso-oposición, y las pruebas mínimas versarán sobre materias de cultura general y propiamente bancarias.

La edad para el ingreso de empleados, cuando se efectúe por la categoría de Auxiliar, se fija en más de dieciséis años y menos de veinticinco; y en más de veintiún años y menos de treinta y cinco cuando el ingreso tenga lugar directamente por la categoría de Oficial primero; pero la Dirección General de Trabajo, a petición de la Empresa, y previo informe del Sindicato, podrá autorizar excepciones en casos que considere debidamente justificado.

Quedan exceptuados del límite de edad establecido para el ingreso por la categoría de Auxiliar, los Subalternos que lle-



ven por lo menos un año de servicio, siempre que acrediten la debida capacidad en el examen correspondiente.

Asimismo se exceptúan de los límites mínimo y máximo de edad para el ingreso por la categoría de Oficial de primera a los Auxiliares y Oficiales de segunda, que llevasen por lo menos dos años de servicios en el Banco.

Los admitidos, tanto Auxiliares como Oficiales primeros, estarán en período de prueba durante seis meses, pudiendo despedirse y ser despedidos en dicho plazo libremente y sin expresión de causa.

Los Auxiliares pasarán automáticamente a Oficiales segundos a los diez años de servicio y a Oficiales primeros a los dieciséis.

Sin embargo, antes de cumplir los períodos de tiempo anteriormente establecidos, y siempre que acrediten la debida capacitación, podrán ascender a Oficiales primeros los Auxiliares y Oficiales segundos, y a esta última categoría, los Auxiliares. Pueden solicitar estos ascensos los Auxiliares y Oficiales segundos que lleven al menos dos años de servicio como empleados.

**Artículo 19.- Subalternos.-** El personal subalterno deberá poseer los conocimientos elementales que sean precisos para el desempeño de sus funciones.

La edad para el ingreso de los Botones será la de catorce años, sin que puedan exceder de dieciocho. El resto del personal subalterno deberá tener más de veintitres y menos de treinta y cinco. Los Botones que no hayan pasado a la clase de Empleados entrarán automáticamente en la de Ordenanzas al cumplir los veinte años.

Podrán solicitar el ascenso a Oficiales primeros y segundos por capacitación los subalternos y Ayudantes de Caja que lleven un mínimo de cuatro años al servicio del Banco.

**Artículo 20. Personal Eventual e Interino.-** Tanto el personal eventual como interino será contratado libremente por el Banco.

**Artículo 21. Personal de Oficios Varios.-** Ingresará con arreglo a las normas, y reunirá las condiciones que en cada caso señale la Administración, en compatibilidad con las bases legales de cada oficio, por las cuales se regirán íntegramente.

### Sección 3ª. - Plantilla

Artículo 22.- La plantilla del personal del Banco será la que en cada momento determinen las necesidades de los servicios, apreciadas por la Empresa, según la organización práctica del trabajo establecida por la Administración del Banco.

El Banco Guanarteme publicará anualmente, antes del 1º de abril, las nuevas plantillas y la relación del personal que las componen, con expresión de edad, grupo-clase, años de servicios en la misma y en el Banco, sueldo, destino, ascensos y aumentos obtenidos desde la relación anterior y cuantos más datos se estimen de interés.

### Sección 4ª. - Despido

Artículo 23.- Además de por faltas que se especifican en el capítulo correspondiente de este Reglamento, podrá el Banco despedir a su personal libremente, y sin expresión de causa, en los siguientes casos:

- a) A los Jefes nombrados de entre el personal ajeno a la Entidad, durante el primer año de servicios efectivos.
- b) A los Aspirantes.
- c) A los eventuales o interinos, no contratados por un período de tiempo fijo, con un preaviso de quince días.
- d) A los eventuales o interinos, contratados por un período de tiempo fijo, sin necesidad de preaviso al finalizar tal período.

Artículo 24. Cese voluntario del personal.- El personal del Banco Guanarteme podrá despedirse en cualquier momento sin más obligación que avisarlo con un mes de anticipación.

Artículo 25. Abandono de servicio.- Sin perjuicio de las responsabilidades que pueda exigir la Empresa, se considerará despido por voluntad propia, a toda persona que abandone su puesto de trabajo en la Empresa y no se reincorpore al mismo en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación por carta certificada con acuse de recibo, practicada en su domicilio en la que se le requiera para que se presente en su puesto de trabajo, salvo existencia de causa justificada que le impida reintegrarse al trabajo.

## CAPITULO IV

### JORNADA DE TRABAJO Y HORAS EXTRAORDINARIAS

**Artículo 26.-** Según acuerdo adoptado por la Comisión de Convenios Colectivos de la Banca Privada, la jornada normal de trabajo de todo el personal comprendido en este Reglamento, comenzará a las 8 horas, para concluir a las 16,10, concediéndose al personal, durante el transcurso de la misma, un descanso de 31 minutos, y una gratificación en metálico por "ayuda alimenticia".

La interrupción del trabajo para que el personal disfrute del descanso citado anteriormente, se hará escalonadamente, con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades bancarias ni el perfecto servicio que en todo momento ha de ofrecerse al cliente.

Los sábados, la jornada de trabajo tendrá una duración de seis horas comprendidas entre las 8,30 y las 14,30. No teniendo el personal derecho al descanso ni a la gratificación.

**Artículo 27.-** La jornada intensiva se establecerá desde el 1<sup>o</sup> de junio hasta el 30 de septiembre, inclusive, cuya duración será de seis horas y medias consecutivas y sin interrupción. El horario será de las 8 a las 14,30 horas, excepto los sábados, en que la salida será a las 14 horas.

**Artículo 28.-** Por excepción, las mujeres de la limpieza tendrán una jornada de dos horas diarias, fijándose el horario libremente por el Banco, con la única limitación de que no debe coincidir con el del resto del personal.

**Artículo 29.-** En los días festivos o en aquéllos en que no se haga la jornada legal, la guardia del Banco se realizará por los Ordenanzas, con arreglo a un turno rotativo, y serán siempre de ocho horas.

Al que preste guardia diurna o nocturna en domingo o día de fiesta no recuperable, el descanso semanal compensatorio que, conforme a la Ley, le corresponde, se le concederá en un día laborable que no sea sábado.

**Artículo 30.-** Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen por encima de la jornada normal a que se refieren los artículos anteriores de este Capítulo, sin que puedan ex-

ceder de dos cada día, ni de ciento diez cada semestre. Sin embargo, durante todo el período de jornada intensiva cada empleado sólo podrá trabajar treinta horas extraordinarias, las cuales se computarán dentro de las ciento diez horas extraordinarias que pueden realizarse como máximo en cada semestre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de septiembre de 1.931, se entenderá que la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponde a la Dirección del Banco y la libre aceptación o denegación, a los empleados, a excepción de aquellos casos en que su no realización cause grave perjuicio a la Empresa, en que se considerará obligatoria su prestación.

La Dirección del Banco comunicará a la Inspección de Trabajo y al Enlace Sindical, con fecha anterior a aquella en que hayan de efectuarse, los días y horas en que se efectuarán horas extraordinarias y las dependencias y empleados a los cuales afecte la medida.

## CAPITULO V - PERMISOS Y VACACIONES

Artículo 31.- El Banco concederá las licencias o permisos que solicite su personal, siempre que no excedan de diez días al año y medie causa justificada, considerándose como tales las siguientes:

- a) Matrimonio del solicitante de la licencia.
- b) Muerte o entierro de padres o abuelos, hijos o nietos, cónyuge o hermanos del mismo.
- c) Enfermedad grave de sus padres, hijos o cónyuge.
- d) Alumbramiento de la esposa.
- e) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- f) Tener la empleada hijo lactante.
- g) Alumbramiento de la empleada.
- h) Cualquiera otra causa que pueda establecer la legislación, o que, aun no estableciéndola expresamente, sea análoga a las enumeradas.

En el caso f), la madre tendrá derecho a una hora diaria de permiso, divisible a su voluntad en dos períodos de media hora cada uno y en cuanto al g), podrá interrumpir su trabajo seis semanas antes a la fecha prevista para el parto, según certi-

ficado expedido por el Tocólogo que la asista, sin que tenga obligación de reintegrarse al trabajo hasta transcurridas seis semanas después de la fecha real del parto. En total, este permiso no podrá exceder de veinte semanas.

Nos obstante, en casos extraordinarios y debidamente acreditados, estos permisos se otorgarán, a juicio del Banco, por el tiempo que sea necesario, atendidas las especiales circunstancias que en cada caso ocurran.

Nunca podrán descontarse del período de vacaciones las licencias concedidas.

Artículo 32.- El personal del Banco disfrutará las vacaciones anuales siguientes:

a) El perteneciente a los grupos de: Jefes y Personal Titulado; 30 días naturales.

b) El perteneciente al resto de los grupos: 20, 25 ó 30 días naturales según que sus años de servicios efectivos a la Empresa sean menos de diez, de diez a veinte o más de veinte.

El Banco establecerá para cada Departamento, Sección o Servicio el cuadro de vacaciones del personal afecto a ellos, cuidando de que los Servicios queden debidamente cubiertos y procurando atender a los deseos de aquél. Las incompatibilidades serán resueltas otorgando preferencia a la categoría, antigüedad en la misma y edad.

Las vacaciones del personal que lleve al servicio del Banco menos de un año serán concedidas en el mes de diciembre a razón de cinco días por cada trimestre servido; se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo que por el Servicio Militar u otras causas interrumpiera su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los trimestres en que hubiera efectuado la jornada normal.

## CAPITULO VI - PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33.- El Banco premiará la buena conducta y las cualidades sobresalientes de sus empleados, singularmente cuando se reflejen en un aumento de rendimiento de trabajo o en un mejor servicio o en evitación de un daño evidente,

Para la mejor consecución de los fines señalados, los Jefes de Sección o de Departamento podrán proponer, en casos de verdadera justicia, la concesión de premios por medio del Jefe de Personal, quien someterá el caso a la Dirección General del Banco, previa formación de un sumario expediente con las circunstancias que motivan la propuesta y actuación del interesado, de forma que ningún acto que lo merezca quede sin premio ni se otorgue jamás a quien no lo haya merecido.

**Artículo 34.-** Las faltas en que pueden incurrir el personal se clasificaran en: leves, graves, muy graves y que extinguen la relación laboral.

Son leves:

1º. Las de puntualidad.

2º. La negligencia y descuido, cuando no se causen perjuicio irreparable a los intereses de la Empresa.

Son graves:

1º. Las faltas injustificadas de asistencia.

2º. Las de respeto mutuo, disciplina u obediencia.

3º. Las negligencias o descuidos cuando originen perjuicios irreparables para los intereses del Banco o den lugar a protestas o reclamaciones del público o pérdida de clientes, siempre que estén justificadas, tengan carácter grave y se compruebe que se deben a falta cometida realmente por el inculpado.

4º. La reincidencia o reiteración de faltas leves.

Son muy graves:

1º. La blasfemia.

2º. La embriaguez habitual.

3º. El abuso de autoridad por parte de los Jefes.

4º. Violación del secreto profesional.

5º. Prestar garantías o avales o hacerse responsable de operaciones con terceras personas sin previa autorización del Banco.

6º. La reincidencia o reiteración de faltas graves que no sean consecuencia de reiteración o reincidencia en las leves, siempre que las circunstancias que concurran no aconsejen calificar el acto con más severidad.

Son faltas que extinguen la relación laboral:

- 1º. La desobediencia, grave y repetida, a las normas contenidas en el presente Reglamento.
- 2º. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones confiadas.
- 3º. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de trabajo.
- 4º. Hacer negociaciones de comercio o de industria por cuenta propia o de otra persona, sin autorización del Banco, y siempre que tales negociaciones puedan perjudicar al Banco, en cualquier aspecto.

Artículo 35.- Las sanciones se clasificarán en principales y accesorias.

Las principales son:

a) Por faltas leves:

- 1) Amonestación privada.
- 2) Pérdida de uno a cinco días de vacaciones.

b) Por faltas graves:

- 1) Disminución o pérdida total de las vacaciones ordenadas por este Reglamento.
- 2) Multa no superior a la séptima parte de una mensualidad.

c) Por faltas muy graves:

- 1) Pérdida total de la antigüedad.
- 2) Represión pública.
- 3) Suspensión de empleo y sueldo por tiempo no inferior a tres meses ni superior a seis.

d) Por faltas que extingue la relación laboral.

Únicamente el despido.

Las accesorias son:

- a) de las sanciones leves, ninguna.
- b) De las sanciones graves y muy graves, privación de cargos y categorías sindicales.
- c) Del despido, eliminación del censo profesional, siempre que la naturaleza de la falta y la especialidad de la profesión bancaria aconsejen tal medida.

## CAPITULO VII - DE LA RETRIBUCION

Artículo 36.- Los sueldos y condiciones económicas de toda índole del personal de este Banco, estarán estrictamente de acuerdo con las normas establecidas por el Convenio Colectivo de la Banca Privada, aprobado con fecha 12 de abril de 1.965 por el Ministerio de Trabajo, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 1.965.

Artículo 37.- Los emolumentos que han de percibir los Altos Cargos, serán fijados por el Consejo de Administración ( artículo 24 de los Estatutos).

## CAPITULO VIII

### DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE SALARIOS

Artículo 38.- El pago de los salarios, sean ordinarios o extraordinarios, legales o voluntarios, se realizará siempre en los locales del Banco, y dentro de la jornada de trabajo, indicando la Administración del Banco el lugar concreto, día, hora y forma en que se hayan de satisfacer, teniendo en cuenta para ello las disposiciones legales al efecto. Los salarios ordinarios se devengarán y pagarán mensualmente.

## CAPITULO IX - DE OTRAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39.- El personal, durante el tiempo normal de servicio militar, o en caso de movilización, devengará el 60 por 100 de su sueldo, pluses y pagas extraordinarias, salvo que se trate de empleados que, como Alférez de complemento, estuvieran en período de prácticas en los regimientos, percibiendo sueldo correspondiente a su categoría militar, en cuyo caso sólo tendrán derecho a las diferencias que pueda haber entre los devenges militares y los que les correspondan por este artículo.

El tiempo que esté en filas se computará para los efectos de antigüedad y aumento de sueldo.

Siempre que sus obligaciones militares le permitan acudir a la oficina diariamente y trabajar, al menos, durante 100 horas mensuales, así como en el caso de movilización general por causa de guerra, tendrá derecho al sueldo íntegro.

Perderá los derechos reconocidos en este artículo, excepto el de reserva de plaza, el personal que voluntariamente anticipe o



prorroque su servicio en filas, pero solamente durante el tiempo del exceso sobre el servicio normal, entendiéndose por exceso sobre el servicio normal la diferencia entre el tiempo en que realmente haya estado incorporado al Ejército el empleado en cuestión y el que establezcan, en cada momento, para el servicio Militar activo, las disposiciones del Ministerio del Ejército.

**Artículo 40.- Accidentes de Trabajo.-** Independientemente de lo establecido en las vigentes disposiciones sobre Seguros de Accidentes de Trabajo, cuando, a consecuencia de violencias ejercidas sobre el personal que esté de servicio se produzca inutilidad o fallecimiento del mismo, el Banco concederá al inútil o a las personas que tengan derecho a pensión de viudedad u orfandad, según el Reglamento de la Mutualidad Laboral de Banca, el sueldo que viniese percibiendo, con los aumentos que le correspondieran durante el tiempo necesario para que el accidentado o fallecido hubiera alcanzado la edad necesaria para jubilarse. Alcanzada esa edad, o llegada la fecha en que la hubiera cumplido, cesarán las obligaciones por parte del Banco.

**Artículo 41.- Anticipos a cuenta.-** El personal fijo con más de dos años de antigüedad que se encuentre en alguna necesidad apremiante o inaplazable, debido a causas plenamente justificadas, demostradas a juicio del Banco, podrá solicitar anticipos cuya cuantía no podrá exceder de tres mensualidades del sueldo que tenga asignado.

**Artículo 42.- Préstamos para adquisición de viviendas.-** El Banco Guanarteme facilitará a sus empleados, mediante la concesión de préstamos, el acceso a la propiedad de sus viviendas, bien en los locales que estén habitando o en aquellos otros en los que decorosamente pudieran instalarse.

Los préstamos serán concedidos o denegados por el Consejo de Administración del Banco Guanarteme, a propuesta de la Dirección General de la Entidad.

La práctica de cuantas actuaciones se deriven de la concesión de estos préstamos, hasta su cancelación, serán de la competencia del Jefe de Personal.

**Artículo 43.- Publicidad del Reglamento.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, será dado a conocer a todo el personal, exhibiéndose permanentemente un ejemplar del mismo en los distintos

departamentos.

**Artículo 44.- Entrada en vigor del presente Reglamento.-** Este Reglamento entrará en vigor el día en que sea firme su aprobación por la Delegación Provincial de Trabajo.

Las Palmas, diciembre 1965

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA



DERECHO FISCAL, por Dionisio Checa Santos.

PRONTUARIO OTAMER DE LEGISLACION FISCAL.

ACTUACION BANCARIA, por Valeriano Franco Cereceda.

CONTABILIDAD BANCARIA, por Domingo Lorente Hernández.

ORGANIZACION BANCARIA, por Domingo Lorente Hernández.

OPERACIONES BANCARIAS, por Juan J. Gimeno Tuset.

LEYES Y DISPOSICIONES SOBRE LA REFORMA BANCARIA EN ESPAÑA, por el Consejo Superior Bancario.

ASESORAMIENTO DE EMPLEADOS DEL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA Y BANCO DE CANARIAS.

181.100  
2002

ULPGC.Biblioteca Universitaria



\*690515\*

BIG 336.71 GON pro

